

Declaración de Prácticas de Certificación v2.0



Índice

1 INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO	8
1.1. NOMBRE Y RESPONSABLE	8
1.2 CONTROL DE VERSIONES	8
1.3 OID	8
2 INTRODUCCIÓN	9
3 OBJETIVO	9
4 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN	9
5 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	9
5.1 ABREVIACIONES	9
5.2 DEFINICIONES	11
5.3 PKI PARTICIPANTES	12
5.3.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN BPO (EC BPO)	12
5.3.2 ENTIDAD DE REGISTRO BPO	12
5.3.3 AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO (TSA BPO)	12
5.3.4 TITULAR	12
5.3.5 SUScriptor	12
5.3.6 SOLICITANTE	12
5.3.7 TERCERO QUE CONFÍA	13
5.3.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR	13
6 SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL	13
7 RESPONSABILIDADES	13
8 USO DEL CERTIFICADO	13
8.1 TIPOS DE CERTIFICADOS	13
8.2 USOS ADECUADOS DEL CERTIFICADO	14

8.3 USOS PROHIBIDOS DEL CERTIFICADO	14
9 PERSONA DE CONTACTO	14
10 RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES Y SUSCRIPTORES	15
11 ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS DE POLÍTICA Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN	15
12 PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS	16
13 RESPONSABILIDADES SOBRE REPOSITORIOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN	16
13.1 PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN	16
13.2 PLAZO O FRECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN	17
13.3 CONTROLES DE ACCESO A LOS REPOSITORIOS	17
14 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	17
14.1 NOMBRES	17
14.1.1 TIPOS DE NOMBRES	17
14.1.2 NECESIDAD DE QUE LOS NOMBRES TENGAN SIGNIFICADO	18
14.1.3 ANONIMATO Y PSEUDO ANONIMATO DE LOS TITULARES	18
14.1.4 REGLAS PARA LA INTERPRETACIÓN DE VARIAS FORMAS DE NOMBRE	18
14.1.5 SINGULARIDAD DE LOS NOMBRES	18
14.1.6 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y PAPEL DE LAS MARCAS RECONOCIDAS.	19
15 VALIDACIÓN INICIAL DE LA IDENTIDAD	19
15.1 MÉTODO PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA	19
15.2 AUTENTICACIÓN DE UNA IDENTIDAD INDIVIDUAL (PERSONA NATURAL)	19
15.3 AUTENTICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)	19
15.4 AUTENTICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA CON ATRIBUTO)	20
15.5 AUTENTICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA AGENTE AUTOMATIZADO)	20
15.6 INFORMACIÓN DE TITULAR NO VERIFICADA	20
15.7 VALIDACIÓN DE LA AUTORIDAD	20

15.8 CRITERIOS PARA LA INTEROPERABILIDAD	20
16 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA PETICIONES DE RE-EMISIÓN DE CLAVES	20
16.1 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA RE-EMISIÓN DE RUTINA	20
16.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN TRAS UNA REVOCACIÓN	20
17 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA PETICIONES DE REVOCACIÓN	21
18 REQUISITOS OPERACIONALES PARA EL TIEMPO DE VIDA DE LOS CERTIFICADOS	21
18.1 SOLICITUD DEL CERTIFICADO	21
18.2 QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN CERTIFICADO	21
18.3 PROCESO DE REGISTRO Y RESPONSABILIDADES	21
19 TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS	21
19.1 REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	21
19.2 APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO	21
19.3 PLAZO PARA PROCESAR LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO	22
20 EMISIÓN DE CERTIFICADOS	22
20.1 ACTUACIONES DE LA EC DURANTE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS	22
20.1.1 EMISIÓN DE CERTIFICADOS MEDIANTE SOFTWARE (.PFX O .P12)	22
20.1.2 EMISIÓN DE CERTIFICADOS MEDIANTE HARDWARE	22
20.2 NOTIFICACIÓN AL SUScriptor POR LA EC DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO	22
21 ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO	22
21.1 FORMA EN LA QUE SE ACEPTA EL CERTIFICADO	22
21.2 PUBLICACIÓN DEL CERTIFICADO POR LA EC	23
21.3 NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO POR LA EC A OTRAS ENTIDADES	23
22 USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO	23
22.1 USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO POR EL TITULAR	23

22.2 USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO POR TERCEROS QUE CONFÍAN	23
23 RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO SIN CAMBIO DE CLAVES	23
24 RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO CON CAMBIO DE CLAVES	23
24.1 CIRCUNSTANCIAS PARA LA RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS CON CAMBIO DE CLAVES	24
24.2 QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA RE-EMISIÓN CON CAMBIO DE CLAVES.	24
24.3 TRÁMITES PARA LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS CON CAMBIO DE CLAVES.	24
24.4 NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO CON CAMBIO DE CLAVES	24
24.5 FORMA EN LA QUE SE ACEPTA LA RE-EMISIÓN DE UN CERTIFICADO	24
24.6 PUBLICACIÓN DEL CERTIFICADO RE-EMITIDO POR LA EC	24
24.7 NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO RE-EMITIDO POR LA EC A OTRAS ENTIDADES	24
25 MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS	25
26 REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CERTIFICADOS	25
26.1 CIRCUNSTANCIAS PARA LA REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO	25
26.2 QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA REVOCACIÓN	26
26.3 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN	26
26.4 PERIODO DE GRACIA DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN	26
26.5 PLAZO EN EL QUE LA EC DEBE RESOLVER LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN	26
26.6 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LAS REVOCACIONES POR LOS TERCEROS QUE CONFÍAN	27
26.7 FRECUENCIA DE EMISIÓN DE LAS CRLS	27
26.8 TIEMPO MÁXIMO DE LATENCIA DE LAS CRLS	27
26.9 DISPONIBILIDAD DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO	27
26.10 REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN ON-LINE	27
26.11 OTRAS FORMAS DISPONIBLES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE REVOCACIÓN	27
26.12 REQUISITOS ESPECIALES DE RENOVACIÓN DE CLAVES COMPROMETIDAS	27

26.13 COMPROMISO DE LA CLAVE PRIVADA DE LA EC	28
26.14 CIRCUNSTANCIAS PARA LA SUSPENSIÓN	28
26.15 QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN	28
26.16 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN	28
26.17 LÍMITES DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN	29
26.18 NOTIFICACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO	29
27 SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CERTIFICADOS	29
27.1 CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES	29
27.2 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	29
28 CONTROLES FÍSICOS DE LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIONALES	29
28.1 CONTROLES FÍSICOS	29
28.1.1 SERVICIOS EN LA SALA DEL DATA CENTER	29
28.1.2 INGRESO PROGRAMADO AL DATA CENTER	30
28.1.3 INGRESO AL DATA CENTER EN CASO DE EMERGENCIA	30
28.1.4 INGRESO AL DATA CENTER CON EQUIPOS	30
28.1.5 OTRAS NORMAS	30
28.2 CONTROLES DE PROCEDIMIENTO	31
28.2.1 ROLES DE CONFIANZA	31
28.2.2 NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS POR TAREA	33
28.2.3 SEGREGACIÓN DE FUNCIONES	33
28.2.4 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA CADA ROL	33
28.3 CONTROLES DE PERSONAL	33
28.3.1 REQUISITOS SOBRE LA CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PROFESIONALES	33
28.3.2 PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE ANTECEDENTES	34
28.3.3 REQUISITOS DE FORMACIÓN	34
28.3.4 REQUISITOS Y FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE FORMACIÓN	34
28.3.5 FRECUENCIA Y SECUENCIA DE ROTACIÓN DE TAREAS	34

28.3.6 SANCIONES POR ACTUACIONES NO AUTORIZADAS	34
28.3.7 REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DE TERCEROS	34
28.3.8 DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA AL PERSONAL	35
28.4 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE SEGURIDAD	35
28.4.1 TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS	35
28.4.2 PERIODO DE RETENCIÓN DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA	36
28.4.3 PROTECCIÓN DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA	36
28.4.4 PROCEDIMIENTOS DE BACKUP DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA	36
28.4.5 SISTEMA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE AUDITORÍA (INTERNA O EXTERNA)	36
28.4.6 ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES	36
28.5 ARCHIVO DE REGISTROS	36
28.5.1 TIPOS DE EVENTOS ARCHIVADOS	36
28.5.2 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS	37
28.5.3 PROTECCIÓN DE ARCHIVOS	37
28.5.4 PROCEDIMIENTOS DE BACKUP DEL ARCHIVO DE REGISTROS	37
28.5.5 REQUISITOS PARA EL SELLADO DE TIEMPO DE LOS REGISTROS	37
28.5.6 SISTEMA DE ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DE AUDITORÍA (INTERNA O EXTERNA)	37
28.5.7 PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER Y VERIFICAR INFORMACIÓN ARCHIVADA.	37
28.6 CAMBIO DE CLAVES DE UNA EC	38
28.6.1 CA RAÍZ	38
28.6.2 CA SUBORDINADA	38
28.7 RECUPERACIÓN EN CASO DE COMPROMISO DE UNA CLAVE Y DESASTRE NATURAL U OTRO TIPO DE CATÁSTROFE	39
28.8 CESE DE UNA EC	39
28.8.1 CESE DE LA EC DE BPO	39
29 CONTROLES TÉCNICOS DE SEGURIDAD	40
29.1 GENERACIÓN E INSTALACIÓN DEL PAR DE CLAVES	40

29.1.1 GENERACIÓN DEL PAR DE CLAVES DE LA EC	40
29.1.2 GENERACIÓN DEL PAR DE CLAVES DEL SUSCRIPTOR	40
29.1.3 ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA AL SUSCRIPTOR	41
29.1.4 ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL SUSCRIPTOR AL EMISOR DEL CERTIFICADO	41
29.1.5 ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA DE LA EC A LOS TERCEROS QUE CONFÍAN	41
29.1.6 TAMAÑO Y PERIODO DE VALIDEZ DE LAS CLAVES DEL EMISOR	41
29.1.7 TAMAÑO Y PERIODO DE VALIDEZ DE LAS CLAVES DEL SUSCRIPTOR	42
29.1.8 HARDWARE/SOFTWARE DE GENERACIÓN DE CLAVES	42
29.1.9 FINES DEL USO DE LA CLAVE	42
29.2 PROTECCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA	42
29.3 ESTÁNDARES PARA MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS	43
29.3.1 CONTROL MULTIPERSONA (N DE M) DE LA CLAVE PRIVADA	43
29.3.2 CUSTODIA DE LA CLAVE PRIVADA	43
29.3.3 BACKUP DE LA CLAVE PRIVADA	43
29.3.4 ARCHIVO DE LA CLAVE PRIVADA	43
29.3.5 INTRODUCCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA EN EL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO	43
29.3.6 MÉTODO DE ACTIVACIÓN DE LA CLAVE PRIVADA	43
29.3.7 MÉTODO DE DESACTIVACIÓN DE LA CLAVE PRIVADA	44
29.3.8 MÉTODO PARA DESTRUIR LA CLAVE PRIVADA	44
29.4 OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL PAR DE CLAVES	44
29.4.1 ARCHIVO DE LA CLAVE PÚBLICA	44
29.4.2 PERIODO DE USO PARA EL PAR DE CLAVES	44
29.4.3 FINALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN	44
29.5 DATOS DE ACTIVACIÓN	45
29.5.1 GENERACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN	45
29.5.2 PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN	45
29.5.3 OTROS ASPECTOS DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN	45

29.6 GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO	45
29.7 CONTROLES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y OPERACIONALES	45
29.7.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD ESPECÍFICOS	46
29.7.2 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA	46
29.7.3 CONTROLES DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	46
29.7.4 CONTROLES DE SEGURIDAD DEL CICLO DE VIDA	46
29.8 CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA RED	46
29.9 SELLADO DE TIEMPO	47
30 PERFILES DE CERTIFICADOS, CRL Y OCSP	47
30.1 TAMAÑO DE LAS CLAVES Y VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS	47
30.2 PERFIL DE CERTIFICADO	47
30.2.1 NÚMERO DE VERSIÓN	48
30.2.2 EXTENSIONES DEL CERTIFICADO	48
30.2.3 IDENTIFICADORES DE OBJETOS DE ALGORITMO	48
30.2.4 FORMATO DE NOMBRES	49
30.2.5 LIMITACIONES DE LOS NOMBRES	49
30.3 PERFIL DE CRL	49
30.3.1 NÚMERO DE VERSIÓN	50
30.3.2 CRL Y EXTENSIONES CRL	50
30.4 PERFIL OCSP	50
30.4.1 CAMPO ISSUER DEL CERTIFICADO	50
31 AUDITORÍA DE CONFORMIDAD Y OTROS CONTROLES	50
31.1 FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE LOS CONTROLES	50
31.2 IDENTIDAD/CALIFICACIÓN DEL AUDITOR	51
31.3 RELACIÓN ENTRE EL AUDITOR Y LA ENTIDAD AUDITADA	51
31.4 ASPECTOS CUBIERTOS POR LOS CONTROLES	51
31.5 TRATAMIENTOS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA	51
32 OTROS ASUNTOS LEGALES Y COMERCIALES	51
32.1 TARIFAS	51

32.1.1 TARIFAS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y RENOVACIÓN	51
32.1.2 TARIFAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE LOS CERTIFICADOS O LOS CERTIFICADOS REVOCADOS	52
32.1.3 TARIFAS POR EL ACCESO AL CONTENIDO DE ESTAS POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN	52
32.1.4 POLÍTICA DE REEMBOLSO	52
32.2 RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE BPO	52
32.2.1 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	52
32.3 RESPONSABILIDADES FINANCIERAS	53
32.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL	53
32.4.1 TIPO DE INFORMACIÓN A MANTENER CONFIDENCIAL	53
32.4.2 TIPO DE INFORMACIÓN CONSIDERADA NO CONFIDENCIAL	53
32.5 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	53
32.6 OBLIGACIONES	53
32.6.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN BPO	53
32.6.2 ENTIDADES DE REGISTRO ANEXAS A LA EC DE BPO	54
32.6.3 SOLICITANTE	55
32.6.4 SUSCRIPTOR	55
32.6.5 TERCERO QUE CONFÍA	55
32.6.6 EMPRESAS	55
32.6.7 REPOSITORIO	55
33 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	56
34 CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE	56
35 BIBLIOGRAFÍA	56

1 INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

1.1. NOMBRE Y RESPONSABLE

Nombre del documento	Política y Declaración de Prácticas de Certificación de BPO
Responsable documento	Responsable de la EC y la TSA
Tipo de documento	Público
Realizado por	Responsable de Cumplimiento
Código	BPO IOFE PL1 V 2.0

1.2 CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de vigencia	Aprobación	Comentario
1.0	Enero 2024	Responsable de la EC y la TSA	Creación del documento
2.0	13 mar 2026	Representante legal de Perú	Inclusión de prácticas relacionadas a los certificados que utilizan el servicio de firma remota Actualización de prácticas

			relacionadas a la protección de datos personales.
--	--	--	---

1.3 OID

OID	1.3.6.1.4.1.50718.0.1.0.1.1
-----	-----------------------------

2 INTRODUCCIÓN

BPO ADVISORS SPA, SUCURSAL DEL PERÚ que en adelante llamaremos “BPO”, es una dependencia de la empresa BPO ADVISORS SPA fundada el 2016, cuyas operaciones se localizan en Chile. BPO brinda servicios relacionados a la identificación digital, firma electrónica avanzada y cualificada que pueden ser integrados a sistemas documentales y plataformas web en empresas y organizaciones de diversos países de Latinoamérica y el mundo.

BPO se encuentra acreditado en Perú en las siguientes modalidades de Prestador de Servicios Electrónicos:

- Entidad de certificación digital (EC)
- Autoridad de Sellado de Tiempo
- Prestador de Servicios de Valor Añadido del tipo FIRMA REMOTA.

En calidad de Entidad de Certificación, BPO presta servicios de emisión, revocación y re-emisión de certificados digitales siguiendo la regulación establecida por el marco de la IOFE.

En calidad de Autoridad de Sellado de Tiempo, BPO brinda los servicios de valor añadido, emitiendo sellos de tiempo según la regulación establecida por el marco de la IOFE.

En calidad de proveedor de Firma Remota, BPO brinda un sistema de administración de claves conforme a las normas de la firma remota que sigue la regulación establecida por el marco de la IOFE.

3 OBJETIVO

Este documento tiene como objeto la descripción de las operaciones y prácticas que utiliza BPO para la administración de sus servicios como Entidad de Certificación Digital – EC, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la “Guía de Acreditación de Entidades de Certificación Digital (EC)” establecida por el INDECOPI.

4 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN

El alcance de la acreditación cubre la infraestructura y procesos de los servicios de certificación digital brindados por la Entidad de Certificación BPO.

5 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

5.1.1 ABREVIACIONES

AAC	Autoridad Administrativa Competente
DN	Distinctive Name: Nombre Distintivo
EC	Entidad de Certificación
CPS	Certification Practice Statement: Declaración de Prácticas de Certificación
CRL	Lista de Revocados de Certificados
IOFE	Infraestructura Oficial de Firma Electrónica

PC	Política de Certificación
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SHA	Secure Hash Algorithm (Algoritmo de seguridad HASH)
CA	Certification Authority (Autoridad de Certificación)
DSCF	Dispositivo seguro de creación firma
FIPS	Federal Information Process Standards (Estándares Federales Procesamiento de la Información)
IEC	International Electrotechnical Commission
ISO	International Organization Standardization
PKCS	Public-Key Cryptography Standard
PKI	Infraestructura de llave pública
PSC	Prestador de Servicios Certificación
RA	Autoridad de Registro
RFC	Request For Comments

RSA	Rivest, Shamir and Adleman.
SSL	Secure Sockets Layer
TSA	Time Stamping Authority
TSU	Time Stamping Unit

5.2 DEFINICIONES

Entidad de Certificación – EC	Entidad que presta servicios de emisión, revocación, re-emisión, modificación, suspensión de certificados digitales en el marco de la regulación establecida por la IOFE.
Entidad de Registro – ER	Entidad que realiza los procesos de verificación de identidad de los solicitantes de los servicios de certificación digital y que custodia de forma segura las evidencias de dichos procesos.
Autoridad de Sellado de Tiempo -TSA	Entidad que emite los sellos de tiempo. En este caso BPO.
Declaración de Prácticas de Certificación	Es el documento en el que consta de manera detallada los procedimientos que aplica la EC para la prestación de sus servicios. Una declaración de las prácticas que una EC emplea para emitir,

	gestionar, revocar y renovar certificados sin y con cambio de claves.
Política de Certificación	Conjunto de reglas que indican el marco de aplicabilidad de los servicios para una comunidad de usuarios definida.
Titular	Entidad que requiere los servicios provistos por la EC de BPO, y que está de acuerdo con los términos y condiciones de los servicios conforme a lo declarado en el presente documento.
Tercero que confía	Persona que recibe un documento, log, o notificación firmado digitalmente, y que confía en la validez de las transacciones realizadas.

5.3 PKI PARTICIPANTES

5.3.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN BPO (EC BPO)

BPO, en su papel de Entidad de Certificación, es la persona jurídica privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, revocación, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital.

BPO, como Entidad de Certificación, le corresponderá la realización de todos los trámites y procedimientos ante la AAC a fin de poder ingresar a la IOFE.

5.3.2 ENTIDAD DE REGISTRO BPO

BPO a través de su Entidad de Registro afiliada será la encargada de validar la información suministrada por el solicitante de un certificado digital, mediante la verificación de su identidad y su registro.

5.3.3 AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO (TSA BPO)

BPO brinda también los servicios de Autoridad de Sellado de Tiempo, la cual se encarga de emitir sellos de tiempo. Un sello de tiempo es un conjunto de datos que

representa el resumen de un documento sellado añadido a un registro del tiempo en el que el sello fue emitido. Este resumen es una característica única del documento, de modo que si el documento es modificado este sello pierde validez. Las particularidades sobre el uso, per les y especificaciones de la TSA, se describen en la respectiva Política de Sellado de Tiempo de BPO.

5.3.4 TITULAR

Titular es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital y por tanto actúa como responsable del mismo confiando en él, con conocimiento y plena aceptación de los derechos y deberes establecidos y publicados en la CPS de BPO.

5.3.5 SUSCRIPTOR

Conforme a la IOFE, el Suscriptor es la persona natural responsable del uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.

En el caso que el titular del certificado digital sea una persona natural, sobre ella recaerá la responsabilidad de suscriptor.

En el caso que una persona jurídica sea el titular de un certificado digital, la responsabilidad del suscriptor recaerá sobre el representante legal designado por esta entidad. Si el certificado está designado para ser usado por un agente automatizado, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad del suscriptor, para tales efectos, corresponde a la misma persona jurídica.

5.3.6 SOLICITANTE

Se entenderá por Solicitante, la persona natural o jurídica que solicita un Certificado emitido bajo la CPS de BPO.

En el caso de los certificados de persona natural puede coincidir con la figura del Titular.

5.3.7 TERCERO QUE CONFÍA

Tercero que confía son todas aquellas personas naturales o jurídicas que deciden aceptar y confiar en los certificados digitales emitidos por la Entidad de Certificación de BPO a un titular. El Tercero que confía, a su vez puede ser o no titular.

5.3.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR

En su caso, la persona jurídica u organización a la que el Titular se encuentra estrechamente relacionado mediante la vinculación acreditada en el Certificado.

5.3.9 MÓDULO CRIPTOGRÁFICO (QSCD)

Un Módulo Criptográfico de Hardware (HSM), que almacena las claves privadas que se mantienen bajo el control exclusivo del suscriptor y opera en modo Common Criteria (CC) QSCD según el **CEN-EN 419 221-5**.

5.3.10 MÓDULO DE ACTIVACIÓN DE FIRMA (SAM)

Componente lógico responsable de verificar el Dato de Activación de Firma (SAD) y autorizar el uso de la clave de firma, lo que se realiza en un entorno protegido contra manipulación.

5.3.11 SISTEMA DE FIRMA REMOTA

Aplica las políticas de seguridad y gestiona la comunicación entre el SAM y el componente de interacción del firmante (SIC).

5.3.12 SISTEMA DE INTERACCIÓN DEL FIRMANTE

Componente local (el SID "Firma Ya") utilizado por el firmante para mostrar el documento a firmar y capturar el SAD.

6 SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

BPO brinda los servicios de emisión, re-emisión, revocación y distribución de los certificados digitales.

Los certificados y las prácticas relacionadas a la gestión de su ciclo de vida son descritas en la Declaración de Prácticas y la Política de Certificación de BPO publicadas en:

<https://idok.pe/>

7 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades contractuales, garantías financieras y coberturas de seguros son brindadas por la Entidad de Certificación de BPO y representan todos los aspectos de ejecución de obligaciones contractuales, responsabilidad y mediación entre las personas jurídicas y naturales del Estado Peruano y la Entidad de Certificación.

Asimismo, su Entidad de Registro afiliada brinda los servicios de registro o verificación conforme a las Guías de Acreditación del INDECOPI, para realizar la verificación de identidad de las personas jurídicas y naturales solicitantes de los certificados digitales.

8 USO DEL CERTIFICADO

Los certificados emitidos por BPO pueden ser utilizados por toda su comunidad de clientes en los lugares y operaciones que el suscriptor estime conveniente y cumpliendo con sus obligaciones como suscriptor.

8.1 TIPOS DE CERTIFICADOS

BPO emite los siguientes tipos de certificados:

- **Certificado de Persona Natural:** Es el tipo de certificado que permite a una persona natural acreditarse y firmar digitalmente como tal, asumiendo la responsabilidad de suscriptor y titular de dicho certificado. Dentro de este tipo de certificados, se encuentran los siguientes:
 - Certificado de profesional que se emite a personas naturales con evidencias de tener activa su respectiva colegiatura.
 - Certificado de persona natural cuya clave privada será custodiada por el suscriptor en un módulo criptográfico propio (token o repositorio software certificado como FIPS 140-2).
- **Certificado con Clave Custodiada en el Servicio de Firma Remota:** Es el tipo de certificado digital emitido a una persona natural o jurídica, **cuya clave privada es generada, custodiada y gestionada por BPO** como Prestador de Servicios de Valor Añadido de Firma Remota. La clave privada se almacena en un **Módulo Criptográfico de Hardware (HSM) certificado como QSCD** (EN 419 221-5), bajo la premisa de **Control Exclusivo** del firmante. El uso de esta clave requiere la **autorización explícita y multifactor** del suscriptor para cada operación de firma.
- **Certificado de Persona Jurídica:** Es el tipo de certificado que identifica al firmante como Representante legal o Apoderado o empleado autorizado de una Organización o Entidad. Dentro de este tipo de certificados, se encuentran los certificados de profesional vinculado a una empresa y de atributos (identifica al firmante como colaborador, funcionario, entre otros).
- **Certificado de Agente Automatizado:** Es el tipo de certificado que identifica a un dispositivo informático perteneciente a una persona jurídica que realiza las operaciones de firma y descifrado de forma automática, y cuyas acciones se encuentran bajo la responsabilidad del suscriptor del certificado. Dentro de este tipo de certificados, se encuentran los de Operador de Servicios Electrónicos (OSE) y de facturación electrónica.
- **Certificados para Sellado de Tiempo:** La TSA emite certificados a una Unidad de Sellado de Tiempo - TSU. Dichas TSU son las que proveen sellos de tiempo desde una fuente de tiempo confiable al recibir una solicitud estandarizada que siga las especificaciones del RFC 3161. BPO cuenta con una Política de Sellado de Tiempo que detalla este servicio.

8.2 USOS ADECUADOS DEL CERTIFICADO

Los Certificados emitidos bajo esta Política y CPS pueden ser utilizados con los siguientes propósitos:

- **Identificación del Titular:** El Titular del Certificado puede autenticar, frente a otra parte, su identidad, demostrando la asociación de su clave privada con la respectiva clave pública, contenida en el Certificado.
- **Integridad del documento firmado:** La utilización del Certificado garantiza que el documento firmado es íntegro, es decir, garantiza que el documento no fue alterado o modificado después de firmado por el Titular. Se certifica que el mensaje recibido por el Receptor o Destino que confía es el mismo que fue emitido por el Titular.
- **No repudio de origen:** Con el uso de este Certificado también se garantiza que la persona que firma el documento no puede repudiarlo, es decir, el Titular que ha firmado no puede negar la autoría o la integridad del mismo.

8.3 USOS PROHIBIDOS DEL CERTIFICADO

Los Certificados emitidos bajo esta CPS no pueden ser utilizados para las siguientes circunstancias: Cuando contravengan la Ley de Firmas y Certificados Digitales – Ley 27269, las Guías de Acreditación del INDECOPI o sus anexos.

9 CONTACTO

Datos de la Entidad de Certificación:

Correo electrónico	contacto@idok.pe
Página Web:	https://idok.pe/

10 RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES Y SUSCRIPTORES

Los usuarios y solicitantes de los certificados digitales provistos por BPO son responsables de revisar la presente Política y CPS de BPO, a fin de que se puedan enterar de las características de la plataforma de servicios, infraestructura y procedimientos empleados en la gestión del ciclo de vida de los certificados digitales, Raíz, Intermedios y de usuario final, así como las obligaciones de cada parte.

Asimismo es responsabilidad del suscriptor:

- Conservar y dar uso adecuado al certificado.
- Dar correcta custodia al certificado, resguardar su clave privada y no dar mal uso a ambos.
- Proteger el uso de su certificado mediante PIN dentro de un dispositivo token, o delegar su custodia a la PSC en un Dispositivo de Almacenamiento Seguro (HSM).
- Informar a BPO inmediatamente por cualquier situación que afecte directamente la validez del certificado, o si su clave privada se ve comprometida.
- Realizar un uso adecuado del certificado según lo descrito en contrato de suscripción.

11 ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS DE POLÍTICA Y DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN

BPO administra los documentos Política y Declaración de Prácticas de Certificación de BPO, Política y Plan de Seguridad, Política y Plan de Privacidad, y todos los documentos normativos de la EC de BPO.

Para cualquier consulta contactar:

Entidad	BPO Advisors Sucursal del Perú
Correo electrónico:	contacto@idok.pe
Página Web:	https://idok.pe/

12 PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS

La Política y Declaración de Prácticas de Certificación de BPO, así como la Política y Plan de Seguridad, Política y Plan de Privacidad, y otra documentación relevante son publicadas en la siguiente dirección:

<https://idok.pe/>

Todas las modificaciones relevantes en la documentación de BPO, serán comunicadas al INDECOPI y las nuevas versiones del documento serán publicadas

en el mismo sitio web que son revisadas de manera anual. La auditoría anual validará estos cambios y emitirá el informe de cumplimiento.

El presente documento es firmado por el Responsable de la EC de BPO antes de ser publicado, y se controlan las versiones del mismo, a fin de evitar modificaciones y suplantaciones no autorizadas.

Las modificaciones relativas a la Política y Declaración de Prácticas de Certificación de BPO u otra documentación relativa, serán publicadas luego de ser aprobadas por el INDECOPI.

13 RESPONSABILIDADES SOBRE REPOSITORIOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

Certificado Raíz	https://idok.pe/
Certificados Subordinadas	https://idok.pe/
Lista de Certificados Revocados (CRL)	https://idok.pe/
Declaración de Prácticas de Certificación (CPS)	https://idok.pe/

13.1 PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN

El Responsable de la EC de BPO es el encargado de la autorización de la publicación de la Política y CPS y es responsable de asegurar la integridad y disponibilidad de la información publicada en la página Web:

<https://idok.pe/>

La Lista de Certificados Revocados es publicada en la página web de BPO y está firmada digitalmente por la Entidad de Certificación BPO.

La información del estado de los certificados digitales vigentes está disponible para consulta mediante protocolo OCSP y CRL.

13.2 PLAZO O FRECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN

● Certificado Raíz

El certificado raíz se publicará y permanecerá en la página Web de la Entidad de Certificación BPO, durante todo el tiempo en que se estén prestando servicios de certificación digital.

● Certificado Subordinada

El certificado de la EC Subordinada se publicará y permanecerá en la página Web de la Entidad de Certificación BPO, durante todo el tiempo en que se estén prestando servicios de certificación digital.

● Lista de Certificados Revocados (CRL)

El acto de revocación será comunicado al suscriptor, así como el origen de la decisión, de la misma, vía correo electrónico. Cualquier forma de acción o solicitud de revocación será publicada en la lista de certificados revocados (CRL), disponible en <https://idok.pe/>

● Declaración de Prácticas de Certificación (CPS)

Con autorización del Responsable de la Entidad de Certificación de BPO y el INDECOPI, se publicará la versión finalmente aprobada. Los cambios generados en cada nueva versión serán previamente informados al INDECOPI y publicados en la página Web de La Entidad de Certificación BPO junto con la nueva versión. La Auditoría anual validará estos cambios y emitirá el informe de cumplimiento.

13.3 CONTROLES DE ACCESO A LOS REPOSITORIOS

La consulta a los repositorios disponibles en la página Web de La Entidad de Certificación BPO, antes mencionada, es de libre acceso al público en general. La integridad y disponibilidad de la información publicada es responsabilidad de la EC BPO, que cuenta con los recursos y procedimientos necesarios para restringir el acceso a los repositorios con otros fines diferentes a la consulta y a la página Web por parte de personas ajenas.

14 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

14.1 NOMBRES

14.1.1 TIPOS DE NOMBRES

El Suscriptor/Titular del certificado se describe en este mediante un nombre distintivo (DN, distinguished name, Subject) conforme al estándar X.501.

Las descripciones del campo DN están reflejadas en cada una de las fichas de perfil de los certificados. Asimismo, incluye un componente "Common Name"(CN =).

La estructura y el contenido de los campos de cada certificado emitido por BPO, así como su significado semántico se encuentran descritos en cada una de las fichas de perfil de los certificados.

- **Personas naturales:** En certificados correspondientes a personas naturales la identificación del signatario estará formada por su nombre y apellidos, más su identificador fiscal.
- **Personas Jurídicas:** En certificados correspondientes a personas jurídicas, esta identificación se realizará por medio de su denominación o razón social, y su identificación fiscal.
- **Componentes o dispositivos:** Los certificados de entidad final que describen componentes o dispositivos incorporan un nombre identificativo de la máquina o servicio, adicionalmente la entidad jurídica propietaria de dicho servicio en el campo organización "O" del "CN".

La estructura para los certificados de EC subordinada, TSU, TSA, OCSP, incluye como mínimo:

- Un nombre descriptivo que identifica a la Entidad de Certificación (CN).
- La persona jurídica responsable de las claves (O).
- El identificador fiscal de la organización responsable de las claves.
- El certificado de Servidor Seguro incluye dependiendo del tipo de certificado el dominio FQDN (Fully Qualified Domain Name) sobre el cual la organización "O" descrita en el certificado tiene propiedad y control.
- Los certificados de ROOT tienen un nombre descriptivo que identifica a la Entidad de Certificación y en el campo (O) el nombre la organización responsable de la Entidad de Certificación

14.1.2 NECESIDAD DE QUE LOS NOMBRES TENGAN SIGNIFICADO

En los casos en que un producto de BPO permite el uso de un rol o nombre de departamento y donde se incluye el campo de OU en el DN, se pueden agregar elementos únicos adicionales al DN dentro del campo de OU para permitir que los terceros que confían diferencien entre los certificados con los Elementos comunes

DN. Cabe destacar que, en caso se emitan certificados de prueba se colocará como CN "Prueba"

14.1.3 ANONIMATO Y PSEUDO ANONIMATO DE LOS TITULARES

BPO, puede emitir Certificados anónimos o seudónimos de entidad final, siempre que dichos códigos no estén prohibidos por la política aplicable y, si es posible, se conserva la singularidad del espacio de nombres.

En el certificado del representante legal quedarán registrados sus atributos, los cuales le permitirán utilizar el certificado para realizar transacciones en nombre de la persona jurídica. Tratándose de certificados digitales solicitados por personas jurídicas para su utilización a través de agentes automatizados, la titularidad de certificados y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad, para tales efectos, corresponde al representante legal, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado digital

14.1.4 REGLAS PARA LA INTERPRETACIÓN DE VARIAS FORMAS DE NOMBRE

BPO atiende en todo caso a lo marcado por el estándar X.500.

14.1.5 SINGULARIDAD DE LOS NOMBRES

BPO no reasigna un nombre a un suscriptor que ya hubiera sido asignado a otro diferente. Para lo cual, la identificación del titular debe estar formada por su nombre y apellidos, más su DNI.

Asimismo, cuando aparezcan datos de personas jurídicas, esta identificación se debe realizar por medio de su denominación o razón social y su RUC. Además del nombre y apellidos del suscriptor, más su DNI.

14.1.6 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y PAPEL DE LAS MARCAS RECONOCIDAS.

BPO no podrá volver a asignar un nombre de titular que ya haya sido asignado a un titular diferente. No obstante, BPO no se compromete a buscar evidencias acerca de los derechos de uso sobre marcas registradas u otros signos distintivos con anterioridad a la emisión de los certificados.

15 VALIDACIÓN INICIAL DE LA IDENTIDAD

15.1 MÉTODO PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

A. Certificados en Archivo Software (PKCS#12 / PFX) - Claves generadas por la EC: Dado que en este escenario la Entidad de Certificación genera el par de claves

a nombre del Suscriptor, no se requiere que este último demuestre la posesión de la clave privada mediante una solicitud firmada (ej. CSR) previa a la emisión. En su lugar, la posesión y el control exclusivo se garantizan a través de un procedimiento de entrega segura: el archivo contenedor (PKCS#12) es enviado al Suscriptor a través de un canal seguro (ej. correo electrónico registrado), mientras que la contraseña o código de activación necesario para instalarlo se entrega obligatoriamente por un canal de comunicación distinto e independiente (ej. SMS o un correo separado), garantizando que solo el Suscriptor legítimo pueda tomar posesión real de la clave.

B. Certificados para el Servicio de Firma Remota (Claves Custodiadas) - Claves generadas en el SVA: Para los certificados que operan bajo el Sistema de Firma Remota, el par de claves se genera directamente en el interior de un Módulo Criptográfico Hardware (HSM) certificado bajo el estándar CEN EN 419 221-5, administrado por el Prestador de Servicios de Valor Añadido (SVA) de BPO. Dado que el Suscriptor no tiene acceso directo a la clave privada en bruto, la demostración de posesión hacia la EC se realiza de forma automatizada por el sistema: el HSM genera una Solicitud de Firma de Certificado (PKCS#10 CSR) que es firmada internamente por la nueva clave privada generada. Posteriormente, el control exclusivo (Sole Control) del Suscriptor sobre dicha clave se demuestra de forma continua en cada operación mediante la exigencia de una autenticación multifactor (MFA) para generar el Dato de Activación de Firma (SAD), cumpliendo con el Nivel de Aseguramiento SCAL2.

C. Certificados en Dispositivos Criptográficos Físicos (Tokens USB / Smartcards) - Claves generadas por el Suscriptor: Cuando el Suscriptor genera su propio par de claves localmente dentro de un dispositivo de almacenamiento criptográfico seguro (homologado mínimamente bajo FIPS 140-2 Nivel 2 o superior), está obligado a demostrar criptográficamente a la EC que posee la clave privada correspondiente a la clave pública enviada. Esto se realiza obligatoriamente mediante el envío de una Solicitud de Firma de Certificado (estándar PKCS#10 o equivalente) que debe estar firmada digitalmente con la clave privada recién generada en el dispositivo. La EC o la ER verificará la firma del CSR antes de proceder con la emisión del certificado.

15.2 AUTENTICACIÓN DE UNA IDENTIDAD INDIVIDUAL (PERSONA NATURAL)

La autenticación de la identidad de personas naturales es ejecutada mediante verificación presencial o telemática (biométrica) fehaciente. Es requerido el Documento Nacional de Identidad (DNI) para ciudadanos peruanos, Carné de Extranjería vigente para residentes, o Pasaporte para ciudadanos extranjeros. La validación de la identidad y de la vigencia del documento es contrastada obligatoriamente contra las bases de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) o de la Superintendencia Nacional de Migraciones, según corresponda.

15.3 AUTENTICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA)

Para la autenticación de personas jurídicas, es exigida la comprobación técnica y legal de la existencia y vigencia de la organización. Se requiere la presentación del certificado de Vigencia de Poder expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con una antigüedad no mayor a 30 días, o la norma legal de creación pertinente. Adicionalmente, es verificada la identidad de la persona natural que asume el rol de representante legal (Suscriptor), validando que cuente con las facultades de representación suficientes para la solicitud de certificados.

15.4 AUTENTICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA CON ATRIBUTO)

Es aplicado el procedimiento de validación descrito para las personas jurídicas y sus representantes legales. Adicionalmente, es exigida la presentación de documentación probatoria (contrato laboral, resolución de nombramiento, credencial de colegiatura u oficio formal de la organización) que acredite fehacientemente el vínculo, cargo o atributo profesional del suscriptor con la entidad. Dicha evidencia es evaluada, validada y resguardada por la Entidad de Registro.

15.5 AUTENTICACIÓN DE LA IDENTIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN (PERSONA JURÍDICA AGENTE AUTOMATIZADO)

La solicitud para certificados de agentes automatizados es canalizada exclusivamente a través del representante legal debidamente acreditado de la organización. Tras verificar la existencia de la persona jurídica (SUNARP) y la identidad del representante legal (RENIEC), es requerido acreditar el control técnico sobre el activo donde operará el certificado (por ejemplo, validación del dominio o dirección IP de la aplicación). Las facultades de titular y suscriptor de este tipo de certificado recaen sobre la persona jurídica, la cual asume la responsabilidad legal por el uso de la clave privada empleada en el componente de software.

15.6 INFORMACIÓN DE TITULAR NO VERIFICADA

Bajo ninguna circunstancia BPO omitirá las labores de verificación que conduzcan a la identificación del Suscriptor y que se traduce en la solicitud de exhibición de los documentos mencionados para organizaciones y personas naturales.

15.7 VALIDACIÓN DE LA AUTORIDAD

La validación de la Entidad de Certificación de BPO respecto a la propiedad de un dominio se realiza a través de la comprobación de la existencia de un correo que contiene la dirección del dominio en cuestión y/o verificación de datos de registro de dominio respectivo.

Los procedimientos de autenticación y de validación son descritos en el documento de Declaración de Prácticas de Registro o Verificación de la entidad de registro afiliada.

15.8 CRITERIOS PARA LA INTEROPERABILIDAD

La Entidad de Certificación BPO únicamente emitirá certificados a ER afiliadas, que estén directamente vinculadas o terceros con vínculo contractual los cuales se someten al cumplimiento de las CP y CPS de la EC de BPO.

16 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA PETICIONES DE RE-EMISIÓN DE CLAVES

16.1 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA RE-EMISIÓN DE RUTINA

Los procedimientos de autenticación son descritos en el documento de Declaración de Prácticas de Registro o Verificación de la entidad de registro afiliada de BPO.

16.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN TRAS UNA REVOCACIÓN

Debido a que una revocación implica la expedición de un nuevo certificado, La Entidad de Certificación BPO, solicita un nuevo proceso de autenticación del solicitante.

Los procedimientos de autenticación son descritos en el documento de Declaración de Prácticas de Registro o Verificación de la entidad de registro afiliada de BPO.

17 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA PETICIONES DE REVOCACIÓN

BPO, atiende las peticiones de revocación de conformidad con las causales de revocación especificadas en el documento de Declaración de Prácticas de Registro o Verificación de la entidad de registro afiliada de BPO, y autentica la identidad de quien solicita la revocación de certificado.

Los procedimientos de autenticación de la identidad de los titulares y suscriptores son descritos en la RPS de la entidad de registro afiliada de BPO.

18 REQUISITOS OPERACIONALES PARA EL TIEMPO DE VIDA DE LOS CERTIFICADOS

18.1 SOLICITUD DEL CERTIFICADO

La solicitud de un certificado digital es iniciada por el Solicitante o su representante debidamente autorizado, a través de los canales presenciales o telemáticos dispuestos por la Entidad de Registro (ER) vinculada. Este procedimiento exige la provisión de datos de identidad exactos y veraces, la revisión y aceptación explícita de las políticas aplicables, y la formalización ineludible del Contrato del Suscriptor. Toda petición de certificación es registrada, resguardada y sometida a controles de integridad para propósitos de trazabilidad y auditoría técnica.

18.2 QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN CERTIFICADO

La emisión de certificados digitales puede ser requerida por personas naturales que actúen en nombre propio, o por personas naturales que ostenten la representación legal o mandato suficiente para actuar en nombre de una persona jurídica. Es requisito imperativo que el solicitante disponga de capacidad legal de ejercicio y suministre un documento de identidad oficial, válido y vigente, conforme a las exigencias de validación estipuladas por la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE).

18.3 PROCESO DE REGISTRO Y RESPONSABILIDADES

Las fases de comprobación de identidad, recopilación de evidencias y registro son ejecutadas por la Entidad de Registro (ER) delegada. La ER se encuentra obligada a operar en estricto cumplimiento con las directrices emanadas de la presente Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) de BPO y de su respectiva Declaración de Prácticas de Registro o Verificación (RPS).

Constituye responsabilidad indelegable de la ER la comprobación fehaciente de la identidad del solicitante, empleando para ello los mecanismos de validación presencial o remota autorizados por la normativa vigente (verificación documental, validación biométrica, o interoperabilidad con sistemas de identidad del Estado, según el nivel de aseguramiento requerido).

Una vez constatada la identidad y aprobada la solicitud de registro, la ER estructura y canaliza la petición de generación hacia la Entidad de Certificación (EC). Para garantizar el no repudio, la integridad de los datos de registro y la seguridad del canal de provisión, toda solicitud de emisión, suspensión o revocación remitida desde los sistemas de la ER hacia la EC debe ser transmitida a través de canales cifrados y firmada digitalmente por la Entidad de Registro emisora.

19 TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS

19.1 REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Las funciones de identificación y autenticación son ejecutadas de forma presencial o telemática por los Operadores de la Entidad de Registro (ER) debidamente autorizados. Es exigida la validación rigurosa de los documentos de identidad y las evidencias probatorias presentadas por el solicitante, contrastando dicha información de manera obligatoria contra las bases de datos de las fuentes oficiales correspondientes (RENIEC, SUNARP o Migraciones), a fin de garantizar la veracidad y vigencia de los datos de forma previa a la autorización de la emisión del certificado.

19.2 APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO

Toda solicitud de certificado digital es sometida a un proceso exhaustivo de evaluación. La aprobación es otorgada de manera exclusiva cuando la Entidad de Registro confirma satisfactoriamente la identidad del solicitante, la validez de los documentos probatorios y la aceptación de los términos del servicio. Por el contrario, la solicitud es rechazada y denegada de forma inmediata si son detectadas inconsistencias, información inexacta, documentación adulterada o el incumplimiento de los requisitos normativos de la IOFE, procediéndose a notificar formalmente la resolución al solicitante.

19.3 PLAZO PARA PROCESAR LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADO

Es establecido un plazo perentorio no mayor a cinco (5) días hábiles para procesar y resolver de manera definitiva las solicitudes de certificados de firma digital, contados a partir de la culminación exitosa de la entrevista o validación de identidad del solicitante ante la Entidad de Registro (ER). Este límite temporal incorpora y garantiza el intercambio seguro de la información técnica y legal requerida entre la Entidad de Certificación (EC) y la Entidad de Registro (ER) para la efectiva emisión y entrega del certificado.

20 EMISIÓN DE CERTIFICADOS

20.1 ACTUACIONES DE LA EC DURANTE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Una vez aprobada la solicitud se procederá a la emisión del certificado, que deberá ser entregado de forma segura al Suscriptor.

20.1.1 EMISIÓN DE CERTIFICADOS MEDIANTE SOFTWARE (.PFX O .P12)

- La Entidad de Certificación recibe la solicitud de la Entidad de Registro asociada una vez que la validación de identidad fue completada correctamente.
- El Operador de Registro aprueba la solicitud usando su firma digital.
- El solicitante recibe el enlace de descarga del certificado en el correo electrónico indicado en el pedido.

20.1.2 EMISIÓN DE CERTIFICADOS MEDIANTE HARDWARE

- La Entidad de Certificación recibe la solicitud de la Entidad de Registro asociada una vez que la validación de identidad fue completada correctamente.
- El Operador de Registro aprueba la solicitud usando su firma digital.
- El certificado se instala directamente en el dispositivo criptográfico del solicitante usando Internet Explorer mediante el formato PKCS#11.

20.1.3 EMISIÓN DE CERTIFICADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE FIRMA REMOTA

La creación del certificado digital y la verificación de identidad del titular siguen siendo operaciones a cargo de la Entidad de Certificación (EC) y la Entidad de Registro (ER) acreditadas.

1. Validación de Identidad: La Entidad de Registro afiliada (ej. Zytrust o Perú Secure) realiza el proceso de validación de identidad del solicitante (persona natural o jurídica), custodiando las evidencias del proceso de enrolamiento. Una vez realizada la validación, la ER autoriza la emisión del certificado, en el sistema de la EC.

2. Generación de claves: La EC comunica al sistema de firma remota, el cual genera el par de claves en el HSM de firma remota, el sistema genera un Certificate Signing Request (CSR), que es el formato estándar para enviar la clave pública y la información necesaria a la EC.

3. Emisión y Vinculación: La EC BPO emite el certificado digital y lo entrega al sistema de firma remota. La clave de firma no es utilizada antes de que su certificado de clave pública esté vinculado por el sistema de firma remota.

De esta manera, BPO garantiza la separación de la función de custodia y uso seguro de la clave (a cargo del SFR/PSVA) de la función de validación de identidad y emisión del certificado (a cargo de la ER y EC).

20.2 NOTIFICACIÓN AL SUScriptor POR LA EC DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO

La notificación de emisión del certificado digital es comunicada formalmente al Suscriptor por parte de la Entidad de Certificación (EC). Este procedimiento de

notificación incluye el suministro de las directrices técnicas y el método de descarga o activación correspondiente, garantizando su alineación estricta con las tres (3) modalidades operativas de provisión y entrega de certificados implementadas por la organización.

21 ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO

21.1 FORMA EN LA QUE SE ACEPTA EL CERTIFICADO

El certificado se considera aceptado una vez que es descargado o los accesos en firma remota son levantados. La EC de BPO cuenta con un mecanismo para saber cuándo es que el certificado digital es descargado a fin de dar la conformidad correspondiente.

Por otro lado, el titular/suscriptor puede dar a conocer su inconformidad con algún dato del perfil del certificado digital a través de un medio no repudiable como un correo electrónico o documentos firmados digitalmente, por ejemplo.

21.2 PUBLICACIÓN DEL CERTIFICADO POR LA EC

La publicación de los certificados digitales emitidos es ejecutada de manera centralizada por la Entidad de Certificación (EC) a través de un repositorio seguro y accesible. Dicho sistema garantiza la disponibilidad y recuperación de las claves públicas contenidas en los certificados para permitir su consulta ininterrumpida por parte de los terceros que confían. La publicación y exposición de los datos se efectúa en estricta conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Ley 29733 y su Reglamento), asegurando la privacidad del titular y limitando la visibilidad pública exclusivamente a los datos técnicos y de identidad autorizados y necesarios para la validación del certificado.

21.3 NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO POR LA EC A OTRAS ENTIDADES

La notificación sobre la efectiva emisión de un certificado digital dirigida a otras entidades, autoridades o terceros interesados, es ejecutada y canalizada de forma automatizada a través de la plataforma tecnológica operada por la Entidad de Registro (ER) vinculada. Este mecanismo asegura que las comunicaciones interinstitucionales sobre el ciclo de vida del certificado mantengan la trazabilidad, confidencialidad y el rigor técnico exigido por la infraestructura de clave pública.

22 USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO

22.1 USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO POR EL TITULAR

Los suscriptores deben proteger su clave privada teniendo cuidado de evitar la divulgación a terceros. El contrato de Suscriptor identifica las obligaciones del Suscriptor con respecto a la Protección de Clave Privada. Las claves privadas sólo se deben utilizar como se especifica en los campos de uso de clave y de uso extendido de clave como se indica en el Certificado correspondiente. Donde es posible hacer una copia de seguridad de una clave privada, los suscriptores deben utilizar el mismo nivel de cuidado y protección atribuido a la clave privada en vivo. Al final de la vida útil de una clave privada, los suscriptores deben eliminar de forma segura la clave privada y los fragmentos que se han dividido para fines de copia de seguridad.

22.1.1 Uso de la Clave Privada en el Servicio de Firma Remota:

En el caso de certificados emitidos para el servicio de Firma Remota de BPO, el Suscriptor debe **autenticarse mediante mecanismos de factor múltiple (MFA)**, como OTP o biometría. Esta autenticación genera el **Dato de Activación de Firma (SAD)**, el cual debe ser presentado al HSM para **autorizar explícitamente y activar la clave privada (SCD)** para la operación de firma. El suscriptor es responsable de proteger la información que utilice como mecanismos de autenticación en el sistema de firma remota. En caso de exposición debe solicitar la respectiva revocación.

22.2 USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO POR TERCEROS QUE CONFÍAN

De acuerdo con la CPS de BPO las condiciones bajo las cuales los terceros que confían pueden confiar en los certificados incluyendo los servicios de certificado apropiados disponibles para verificar la validez del certificado como CRL y/u OCSP. Los terceros que confían deben utilizar la información para realizar una evaluación del riesgo y, como tales, son las únicas responsables de realizar la evaluación del riesgo antes de confiar en el Certificado o de cualquier garantía realizada.

El software utilizado por los terceros que confían debe ser totalmente compatible con las normas X.509, incluyendo las mejores prácticas para encadenar decisiones en torno a políticas y uso de claves.

23 RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO SIN CAMBIO DE CLAVES

La EC de BPO no permite la re-emisión de certificados sin renovación de claves.

24 RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO CON CAMBIO DE CLAVES

Para la Entidad de Certificación de BPO, un requerimiento de re-emisión de un certificado con cambio de claves es un requerimiento normal de solicitud de un certificado digital como si fuera uno nuevo y por consiguiente implica el cambio de claves y así lo reconoce y acepta el solicitante.

La EC de BPO podrá comunicar al suscriptor, con una anticipación de al menos 30 días antes de la expiración del certificado, para que pueda renovar a tiempo dicho certificado. Si el suscriptor no solicita la re-emisión de certificado, el certificado expirará. Luego de ello, el suscriptor deberá realizar el proceso de validación de identidad desde la etapa inicial.

24.1 CIRCUNSTANCIAS PARA LA RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS CON CAMBIO DE CLAVES

La re-emisión de un certificado con cambio de claves (*Certificate Re-keying*) consiste en la generación de un nuevo par de claves criptográficas (pública y privada) y la emisión de un nuevo certificado digital que incorpora esta nueva clave pública, manteniendo la información de identidad validada del titular o suscriptor original.

La Entidad de Certificación (EC) de BPO autorizará y ejecutará la re-emisión de un certificado con cambio de claves bajo las siguientes circunstancias:

1. **Fin del Ciclo de Vida Útil (Vencimiento Próximo):** Cuando el certificado digital vigente se encuentre próximo a su fecha de expiración y las políticas de seguridad de BPO o de la IOFE recomienden o exijan la rotación del material criptográfico para mantener la robustez del cifrado.
2. **Compromiso o Sospecha de Compromiso de la Clave Privada:** * *Para Firma Local:* Pérdida, robo, inutilización o bloqueo definitivo del PIN del dispositivo criptográfico físico (Token/Smartcard FIPS 140-2) en poder del suscriptor.
 - *Para Firma Remota:* Compromiso, robo o pérdida irreparable de los Datos de Activación de Firma (SAD) o factores de autenticación (MFA) que garantizan el Control Exclusivo del suscriptor sobre su clave alojada en el HSM (Thales Luna K7) de BPO.
3. **Actualización de Estándares Criptográficos:** Cuando modificaciones normativas dictadas por la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI) o actualizaciones de estándares internacionales (eIDAS/ETSI/NIST) exijan el incremento en la longitud de las claves (ej. migración a RSA 4096 bits) o el cambio de algoritmo criptográfico para garantizar la seguridad de la Firma Electrónica Avanzada/Cualificada.
4. **Solicitud Expresa del Suscriptor o de la Entidad Vinculada:** Por políticas internas de rotación de seguridad de la Entidad a la cual se encuentra vinculado el Titular (ej. Entidades Financieras o Gubernamentales que exigen renovación de claves anual).
5. **Falla Técnica del Módulo Criptográfico:** Si se detecta un defecto de hardware o software en el dispositivo de almacenamiento criptográfico (QSCD local o remoto) que obligue a su reemplazo y, por ende, a la generación de un nuevo entorno seguro de claves.

Condición Obligatoria: En todos los casos de re-emisión por compromiso de claves (Ítem 2), el certificado digital original comprometido **deberá ser revocado inmediatamente**, publicándose su número de serie en la correspondiente Lista de Certificados Revocados (CRL) y servicio OCSP, de forma previa o simultánea a la entrega del nuevo certificado re-emitido.

24.2 QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA RE-EMISIÓN CON CAMBIO DE CLAVES.

Por principios estrictos de seguridad, no repudio y trazabilidad de la voluntad, la solicitud de re-emisión de un certificado con cambio de claves **solo puede ser iniciada formalmente** por las siguientes entidades o personas:

1. **El Titular o Suscriptor del Certificado:** Es la persona natural a nombre de quien se emitió el certificado. Toda solicitud de re-emisión iniciada por el titular deberá ser procesada invariablemente a través de una Entidad de Registro (ER) acreditada. Incluso en los casos donde la solicitud se inicie a través de un sistema web autogestionado, dicho sistema pertenece y opera bajo la responsabilidad de una ER, requiriendo siempre la intervención y validación de un Operador de Registro.
2. **El Representante Legal o Apoderado:** Tratándose de certificados de Persona Jurídica o certificados de persona natural con vinculación empresarial, el representante legal debidamente acreditado u oficial de seguridad de la organización cliente. Al igual que en el punto anterior, la solicitud formal debe canalizarse a través de una ER.

Restricción de Seguridad para la ER y la EC: 3. La Entidad de Registro (ER) Vinculada: Por políticas de trazabilidad, los operadores de la ER delegada **NO pueden solicitar ni iniciar** el proceso de re-emisión por cuenta propia o a nombre del suscriptor. Cuando la ER tome conocimiento fehaciente de un compromiso de claves o deba ejecutar una actualización masiva, **procederá a revocar/suspender** el certificado afectado y **notificará** inmediatamente al suscriptor para que sea este quien inicie voluntariamente una nueva solicitud de certificado.

4. **La Entidad de Certificación (EC de BPO):** De igual manera, la EC **NO puede ejecutar** una re-emisión con cambio de claves de manera unilateral o forzosa. Si la EC detecta vulnerabilidades inminentes en los algoritmos criptográficos utilizados o un compromiso a nivel de su propia infraestructura, procederá a la **revocación obligatoria** de los certificados en riesgo y **notificará** a los suscriptores afectados (directamente o a través de sus ERs) para que inicien un nuevo proceso de solicitud. Esto garantiza que cada nuevo par de claves cuente con el respaldo de una solicitud explícita y auditable.

24.3 TRÁMITES PARA LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS CON CAMBIO DE CLAVES.

El procedimiento de solicitud variará en función del motivo que origine el cambio de claves, pero **en todos los casos el proceso debe ser originado por el titular/suscriptor y su validación recae sobre la Entidad de Registro (ER) y sus Operadores de Registro:**

A. Re-emisión de Rutina (Por Vencimiento Próximo): Si el certificado actual del suscriptor aún es válido y no ha sido comprometido, el suscriptor podrá autenticar e iniciar su solicitud de re-emisión utilizando su certificado digital vigente y sus factores de autenticación (MFA). La aprobación final de la solicitud para generar un nuevo par de claves y el correspondiente Certificate Signing Request (CSR) es validada por un Operador de Registro de la ER, quien autoriza la operación basándose en la validación de identidad original (siempre que esta no haya superado los plazos máximos de retención de evidencia dictados por la normativa).

B. Re-emisión tras Revocación por Compromiso de Claves: Si el certificado fue revocado preventivamente por la EC o la ER debido a pérdida, robo o compromiso de la clave privada (o de los Datos de Activación SAD), **está estrictamente prohibido utilizar el certificado comprometido o los sistemas de autogestión simplificados para autorizar la nueva operación.** En este escenario, el procedimiento será tratado de manera idéntica a una **emisión inicial:**

1. Tras recibir la notificación de revocación, el suscriptor deberá someterse nuevamente a un proceso completo de validación de identidad ante la Entidad de Registro (ER) acreditada, interactuando directamente con un Operador de Registro (mediante verificación biométrica o presencial conforme a la normatividad del RENIEC y la IOFE).
2. Tras la validación exitosa y la firma de un nuevo Acuerdo de Suscriptor documentado por el Operador de Registro, el sistema generará un nuevo par de claves (en el Token físico o en el HSM de Firma Remota).
3. Se generará una nueva Solicitud de Firma de Certificado (CSR) que será procesada por la EC de BPO para su emisión.

24.4 NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO CON CAMBIO DE CLAVES

Una vez que la EC de BPO haya procesado la solicitud legítima del suscriptor y generado el nuevo certificado digital con las nuevas claves públicas, notificará este hecho de manera fehaciente. La notificación se realizará a través de:

1. Un correo electrónico dirigido a la dirección registrada por el suscriptor y/o la entidad vinculada.
2. Una notificación automatizada dentro de la plataforma de gestión de la ER o del portal del suscriptor.

El mensaje incluirá las instrucciones seguras para que el suscriptor genere sus nuevos Datos de Activación de Firma (SAD) en caso de firma remota, o proceda a la descarga segura en su dispositivo físico.

24.5 FORMA EN LA QUE SE ACEPTA LA RE-EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

La aceptación del nuevo certificado re-emitido por parte del suscriptor se considerará efectiva mediante cualquiera de las siguientes conductas:

1. La firma electrónica del documento de "Acta de Recepción/Aceptación" provisto por la ER.
2. La descarga explícita e instalación del certificado en su dispositivo criptográfico local (Token).
3. El establecimiento exitoso de un nuevo PIN o factor de autenticación (OTP/Biometría) para habilitar su uso en el Servicio de Firma Remota.
4. El primer uso del nuevo certificado digital para firmar electrónicamente un documento.

Al ejecutar cualquiera de estas acciones, el Suscriptor reafirma su conformidad con los Términos y Condiciones de Uso y el Acuerdo de Suscriptor vigente.

24.6 PUBLICACIÓN DEL CERTIFICADO RE-EMITIDO POR LA EC

Inmediatamente después de la emisión y aceptación del nuevo certificado, la EC de BPO publicará el certificado (que contiene únicamente la clave pública y la identidad del titular) en el repositorio público de certificados de la Entidad. Dicho repositorio se encuentra disponible y accesible para su consulta ininterrumpida a fin de que los Terceros que Confían puedan validar la cadena de confianza.

24.7 NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO RE-EMITIDO POR LA EC A OTRAS ENTIDADES

Como principio general de confidencialidad y operatividad, la EC de BPO **no notificará proactivamente (push)** a terceros o entidades externas sobre la re-emisión o el cambio de claves de un suscriptor específico.

Es responsabilidad exclusiva de los Terceros que Confían (Relying Parties) y de las plataformas interconectadas verificar el estado, la vigencia y la validez de los certificados digitales consultando en tiempo real el Repositorio de Certificados, las

Listas de Certificados Revocados (CRL) o el protocolo de estado en línea (OCSP) provistos y mantenidos por la EC de BPO.

25 MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS

La modificación del certificado se define como la producción de un nuevo certificado que tiene detalles que difieren de un certificado previamente emitido. BPO trata la modificación de la misma manera que la emisión de un nuevo certificado.

26 REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CERTIFICADOS

26.1 CIRCUNSTANCIAS PARA LA REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO

La revocación (o cancelación) de un certificado digital es el acto mediante el cual la Entidad de Certificación (EC) de BPO deja sin efecto, de manera definitiva e irreversible, la vigencia y validez de un certificado antes de su fecha de expiración original.

En estricto cumplimiento del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales del Perú (Decreto Supremo N° 052-2008-PCM) y la normativa de la IOFE, la EC de BPO procederá a revocar un certificado digital bajo las siguientes circunstancias:

1. **A Solicitud Voluntaria:** Por solicitud expresa y comprobada del Titular, Suscriptor, o del Representante Legal debidamente facultado (en el caso de certificados de Persona Jurídica o vinculados a una entidad).
2. **Compromiso de la Clave Privada:** Por pérdida, robo, modificación, divulgación, uso no autorizado o sospecha fundamentada de compromiso de la clave privada del suscriptor.
 - *Aclaración para Firma Remota:* Para los certificados custodiados por el Prestador de Servicios de Valor Añadido, se considerará compromiso de clave si el suscriptor pierde o expone sus Datos de Activación de Firma (SAD), credenciales de acceso o factores de autenticación (MFA) requeridos para el control exclusivo.
3. **Falsedad o Inexactitud de Datos:** Cuando la EC de BPO o la Entidad de Registro (ER) comprueben que los datos suministrados por el solicitante para la emisión del certificado son falsos, inexactos, o han dejado de ser conformes a la realidad (modificación sustancial de datos).
4. **Fallecimiento o Extinción:** * Por el fallecimiento verificado del Titular (Persona Natural).
 - Por la liquidación, disolución o extinción de la organización o entidad a la cual está vinculado el certificado (Persona Jurídica).
5. **Cese de la Relación Jurídica (Desvinculación):** Cuando el Suscriptor de un certificado vinculado a una Persona Jurídica deje de pertenecer a la organización, finalice su relación laboral/contractual, o le sean revocados los poderes de representación por los cuales se emitió el certificado.

6. **Incumplimiento de Obligaciones:** Por el incumplimiento grave de las obligaciones y responsabilidades por parte del Suscriptor o Titular establecidas en el *Acuerdo de Suscriptor* o en las *Políticas y Términos de Uso* del servicio (ej. uso del certificado para fines ilícitos o usos prohibidos).
7. **Falta de Pago:** Por el incumplimiento de las obligaciones económicas pactadas por la prestación de los servicios de certificación digital.
8. **Compromiso de la Infraestructura de la EC:** Por el compromiso comprobado de la clave privada de la Entidad de Certificación de BPO (Raíz o Subordinada) que firmó el certificado, lo cual invalida la cadena de confianza completa.
9. **Mandato de Autoridad Competente:** Por resolución, mandato judicial o disposición administrativa emanada de la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI) o autoridad jurisdiccional que ordene la cancelación del certificado.

Efecto de la Revocación: Una vez que el certificado digital ha sido revocado por cualquiera de estas causales, el número de serie del certificado será incorporado inmediatamente a la Lista de Certificados Revocados (CRL) y el servicio OCSP reflejará su estado inválido de forma permanente. Un certificado revocado **no podrá ser reactivado bajo ninguna circunstancia**.

26.2 QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA REVOCACIÓN

De conformidad con el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales (D.S. N° 052-2008-PCM) y las normativas de la IOFE, la cancelación o revocación de un certificado digital podrá ser efectuada a solicitud formal de:

1. **El Titular de la firma digital:** La persona natural a nombre de quien se emitió el certificado.
2. **El Representante Legal:** Tratándose de certificados digitales generados para personas jurídicas o representantes legales.
3. **El Suscriptor del certificado digital:** En los casos donde la entidad que contrató el servicio (ej. la empresa empleadora) sea distinta al titular. Esto incluye a los Oficiales de Seguridad o áreas de Recursos Humanos designados por el Suscriptor para reportar el cese de la relación laboral o contractual.
4. **La Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI) u órgano jurisdiccional competente (Juez):** Mediante resolución o mandato oficial.
5. **La Entidad de Registro o Verificación (ER):** Cuando identifique faltas a la verdad en la validación de identidad o tome conocimiento fehaciente del compromiso de las claves.
6. **La Entidad de Certificación (EC de BPO):** De oficio, ante el incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de pago, o por compromiso de la infraestructura de clave pública (PKI).

Adicionalmente, para salvaguardar la confianza del sistema:

7. **Cualquier Tercero (incluyendo Terceros que Confían):** Podrá presentar una solicitud o reporte de revocación aportando prueba documental fehaciente sobre el fallecimiento del Titular, la liquidación/extinción de la Persona Jurídica, o la

exposición pública y comprobable de la clave privada de un Suscriptor. La ER/EC evaluará dicha evidencia antes de proceder con la revocación.

26.3 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN

El proceso debe garantizar la autenticidad de quien solicita la revocación:

1. **Autogestión:** El Suscriptor puede solicitar la revocación a través del portal de la ER, autenticándose con factores seguros (MFA) o respondiendo a las preguntas de seguridad establecidas durante su enrolamiento.
2. **Soporte / Presencial:** Si el Suscriptor ha perdido todo acceso, deberá comunicarse con la ER (por teléfono, correo oficial o de manera presencial) y someterse a un procedimiento de validación de identidad para confirmar su voluntad de revocación.
3. **De Oficio:** La EC o ER ejecutará la revocación directamente mediante la consola administrativa (EJBCA) ante la confirmación de fallecimiento, desvinculación laboral (reportada por la empresa) o mandato legal, guardando la evidencia de soporte.

26.4 PERIODO DE GRACIA DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN

No existe periodo de gracia. El Suscriptor o la entidad vinculada tienen la obligación estricta de solicitar la revocación **inmediatamente** después de tomar conocimiento del compromiso de la clave, pérdida del dispositivo o cualquier causal estipulada en la sección 26.1. Retrasar esta notificación transfiere la responsabilidad de cualquier uso indebido al Suscriptor.

Cabe precisar que la atención mediante soporte asistido o de forma presencial por parte de la Entidad de Registro (ER) se realiza exclusivamente en **horario de oficina**. Si la necesidad de revocación u ocurrencia del incidente se presenta fuera de este horario o durante días no laborables, el Suscriptor **deberá utilizar ineludiblemente los canales directos de autogestión (portal web 24/7)** para garantizar el reporte y la anulación inmediata del certificado.

26.5 PLAZO EN EL QUE LA EC DEBE RESOLVER LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

Una vez recibida y autenticada positivamente la solicitud de revocación, la EC de BPO y sus ERs afiliadas procesarán la anulación del certificado de manera **inmediata**, garantizando que el cambio de estado se refleje en la base de datos y se publique en el servicio OCSP y en la siguiente actualización de la CRL en un plazo que en ningún caso superará las veinticuatro (24) horas.

26.6 REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LAS REVOCACIONES POR LOS TERCEROS QUE CONFÍAN

Es responsabilidad absoluta y obligatoria de todo Tercero que Confía (Relying Party) verificar el estado de validez de un certificado digital **antes de confiar en una firma**. Esta verificación debe realizarse consultando los servicios de validación de estado en línea (OCSP) o descargando la CRL más reciente publicada por la EC de BPO.

26.7 FRECUENCIA DE EMISIÓN DE LAS CRLS

Para garantizar información precisa y oportuna, la EC de BPO publica sus Listas de Certificados Revocados (CRL) con las siguientes frecuencias mínimas:

- **CRL de la CA Raíz:** Al menos una vez cada seis (6) meses, o dentro de las 24 horas siguientes a la revocación de un certificado de CA Subordinada.
- **CRL de las CAs Subordinadas (End-Entity):** Se emiten automáticamente con una frecuencia no mayor a veinticuatro (24) horas.

26.8 TIEMPO MÁXIMO DE LATENCIA DE LAS CRLS

Una vez generada una nueva CRL por el sistema criptográfico, esta será publicada en los repositorios de distribución de la EC de BPO en un tiempo máximo de latencia de **sesenta (60) minutos**, asegurando que los servidores de validación globales (CDN/Cloudflare) sincronicen el nuevo estado casi en tiempo real.

26.9 DISPONIBILIDAD DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO

BPO garantiza un nivel de alta disponibilidad (99.9%) para sus servicios de información de estado de certificados (OCSP y repositorios de CRL). Los servicios están desplegados en infraestructuras redundantes con balanceo de carga para prevenir interrupciones por ataques de denegación de servicio (DDoS).

26.10 REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN ON-LINE

El servicio OCSP de BPO cumple estrictamente con el estándar **RFC 6960**. Las aplicaciones cliente y los Terceros que confían deben soportar peticiones OCSP a través de HTTP/HTTPS hacia las URLs definidas en la extensión *Authority Information Access (AIA)* del certificado digital emitido.

26.11 OTRAS FORMAS DISPONIBLES DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE REVOCACIÓN

No Aplica

26.12 REQUISITOS ESPECIALES DE RENOVACIÓN DE CLAVES COMPROMETIDAS

Cuando un certificado ha sido revocado por **compromiso de claves** (Sección 26.1, Ítem 2), el suscriptor no podrá utilizar procesos abreviados de renovación o re-emisión automática. Deberá someterse a un proceso completo de validación de identidad (enrolamiento inicial) ante la Entidad de Registro para obtener un nuevo par de claves, conforme a la Sección 24 de la presente CPS.

26.13 COMPROMISO DE LA CLAVE PRIVADA DE LA EC

En caso de que se determine o sospeche el compromiso de la clave privada de la Entidad de Certificación de BPO (resguardada en el HSM):

1. El CISO declarará el estado de desastre y detendrá inmediatamente toda emisión de nuevos certificados.
2. Se notificará a INDECOPI (IOFE) en un plazo no mayor a 24 horas.
3. Se revocarán la clave pública comprometida y todos los certificados de usuarios finales emitidos bajo esa jerarquía.
4. Se notificará a los Suscriptores y Entidades vinculadas a través de los canales de comunicación de BPO.
5. Se ejecutará el Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) para generar una nueva infraestructura de claves.

26.14 CIRCUNSTANCIAS PARA LA SUSPENSIÓN

BPO no brinda el servicio de suspensión de certificados digitales, únicamente revocación.

26.15 QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN

BPO no brinda el servicio de suspensión de certificados digitales, únicamente revocación.

26.16 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

BPO no brinda el servicio de suspensión de certificados digitales, únicamente revocación.

26.17 LÍMITES DEL PERIODO DE SUSPENSIÓN

BPO no brinda el servicio de suspensión de certificados digitales, únicamente revocación.

26.18 NOTIFICACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO

BPO no brinda el servicio de suspensión de certificados digitales, únicamente revocación.

27 SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CERTIFICADOS

27.1 CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES

BPO pone a disposición pública el estado de revocación y vigencia de sus certificados a través de dos mecanismos técnicos estandarizados:

1. **Listas de Certificados Revocados (CRL):** Publicadas periódicamente en formato X.509 v3, accesibles de forma gratuita vía HTTP/HTTPS desde los Puntos de Distribución (CDP) indicados en las extensiones de cada certificado emitido.
2. **Protocolo de Estado de Certificados en Línea (OCSP):** Un servicio de validación en tiempo real que cumple estrictamente con el estándar internacional RFC 6960. La URL del respondedor OCSP de BPO se incluye en la extensión *Authority Information Access (AIA)* del certificado.

Las respuestas OCSP emitidas por BPO son firmadas digitalmente por un certificado delegado específicamente para este propósito o por la propia Autoridad de Certificación (CA) emisora, garantizando su integridad y origen.

27.2 DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

En estricto cumplimiento con los requisitos de la Guía de Acreditación de Entidades de Certificación del INDECOPI (Anexo 1, Req. 51), BPO garantiza los siguientes niveles de servicio para sus repositorios de estado (CRL y OCSP):

- **Disponibilidad Anual Mínima:** 99.0% de tiempo de operación activa (Uptime).
- **Tiempo de Inactividad Programada:** No superará el 0.5% anual. Toda ventana de mantenimiento que requiera inactividad programada será notificada con anticipación razonable a través del portal institucional y se ejecutará preferentemente en horarios de bajo impacto transaccional.

En caso de una contingencia grave que afecte el sitio principal, BPO activará su Plan de Continuidad de Negocio (BCP), enrutando las peticiones de validación de estado hacia su infraestructura de redundancia de alta disponibilidad (Data Center de contingencia y nodos CDN perimetrales en la nube).

28 CONTROLES FÍSICOS DE LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y OPERACIONALES

Los controles de seguridad son garantizados por nuestro centro de datos que abarcan el ambiente físico, las redes, los sistemas, entre otros; los cuales se especifican a continuación.

28.1 CONTROLES FÍSICOS

El acceso físico a BPO dispone de un esquema de control de acceso. Asimismo, el acceso físico a los sistemas de Entidad de Certificación será bajo estrictas normas de seguridad y monitoreo incluyendo esquemas electrónicos de identificación y control. Adicionalmente, este lugar dispone de elementos adecuados para la operación tales como aire acondicionado, sistema de detección y prevención de incendios, esquema seguro de respaldos externos para eventuales catástrofes.

28.1.1 SERVICIOS EN LA SALA DEL DATA CENTER

Las instalaciones de BPO tienen a disposición diferentes servicios en las salas como:

- Carro multi - periféricos.
- Enchufes de servicios.

- Wifi corporativa
- Teléfono en sala.
- Sala de armado.
- Operadores NOC.
- Manos remotas.
- Sala Pretest.

28.1.2 INGRESO PROGRAMADO AL DATA CENTER

1. Al ingresar al Data Center se hará entrega de una credencial de acceso, la cual debe permanecer visible todo el tiempo que dure su visita.
2. Todo acceso al edificio o sala Data Center realizado por clientes, contratistas u otros deben ser programado y autorizado previamente.
3. El acceso al Data Center estará limitado a las áreas específicas donde el cliente tiene instalados sus equipos, mediante una tarjeta de acceso que será entregada al momento de su registro y en recepción. Esta tarjeta es de uso individual y debe ser devuelta al momento de abandonar el Data Center
4. Se debe informar el retiro del Data Center por medio de los teléfonos que se encuentran en cada una de las salas. Un operador revisará el estado de la instalación y cerrará con llave el rack respectivo.

28.1.3 INGRESO AL DATA CENTER EN CASO DE EMERGENCIA

Al dirigirse al Data Center, será atendido por un operador, quien lo asistirá revisando contactos válidos. pudiendo orientarlo en su solicitud.

28.1.4 INGRESO AL DATA CENTER CON EQUIPOS

Al dirigirse al Data Center, será atendido por un operador, quién lo asistirá revisando contactos válidos, pudiendo orientarlo en su solicitud.

1. Todo ingreso, retiro o cambio de equipo debe ser informado en la solicitud de ingreso al Data Center, existe una opción habilitada para ello.
2. Todo ingreso de equipos se debe realizar con guía de despacho, la que debe ser entregada a un operador.
3. Todo retiro de equipo debe ser con guía de despacho. Cada retiro debe ser informado a un operador para que genere la guía de despacho correspondiente.
4. Todo equipo a instalar debe contar con su respectivo kit de montaje.
5. Todo equipo a instalar debe contar con su(s) respectivo(s) cable(s) de poder. Además se recuerda que todo cable de poder debe ser

previamente revisado y aprobado por el personal del Data Center con el fin de evitar fallas por cortocircuito u otros inconvenientes.

6. No se permite la instalación y cadena de PDU (Daisy Chain), que no sea previamente autorizada por personal del Data Center.
7. Para nuevas instalaciones, retiros o cambio de equipos, se recomienda gestionar el acceso al Data Center con 24 horas de anticipación, así podrá asignar a un operador para que los asista.
8. Los equipos deben ser instalados con fuente de poder y flujo de aire caliente hacia pasillo caliente.
9. Todo equipo de rack compartido debe pasar por pre-test.
10. Equipos deben estar rotulados e identificados por cliente.
11. Para nuevas instalaciones donde los equipos lleven pallet, el cliente los debe retirar del DC.

28.1.5 OTRAS NORMAS

1. Se prohíbe fumar, ingresar con alimentos y/o líquidos.
2. Por seguridad se prohíbe entorpecer el libre tránsito en los pasillos. Embalaje de equipos y accesorios no pueden estar en los pasillos
3. Se prohíbe dañar o alterar la infraestructura de las salas (pinturas, tubos, escalerillas, cables, sensores, dispositivos, etc.)
4. Se prohíbe dejar basura en lugares no habilitados para ello.
5. Por seguridad, se prohíbe dejar elementos inflamables dentro del Rack, tales como cajas, cartón, papel, bolsas, etc. En caso de existir, el área Data Center gestionará con el ejecutivo comercial y con el personal a cargo del rack el retiro de estos.
6. No se recomienda dejar instalados dispositivos periféricos (adaptadores USB, HDD externos, mouse, teclados, etc.) de forma permanente en los equipos que se encuentren alojados en los rack. Una mala manipulación u error, puede provocar una fácil desconexión de estos dispositivos.
7. Se prohíbe tomar fotos o grabar videos en el Data Center.
8. Se prohíbe el ingreso de tabaco o productos derivados del tabaco, explosivos, armas, químicos, drogas ilegales.
9. Se recomienda no permanecer más de 3 horas dentro de la sala Data Center. Si se excede dicho plazo, se recomienda salir por 5 minutos.
10. Es responsabilidad del cliente gestionar la autorización de ingreso a personas de empresas externas u otros.
11. Es responsabilidad exclusiva del cliente la manipulación o trabajos que se realicen en los rack o servicios contratados.

12. Es responsabilidad del cliente mantener actualizados los datos personales, datos comerciales, correos electrónicos, números telefónicos, etc,
13. Se prohíbe la habilitación de puntos de accesos inalámbricos sin previa autorización del personal del Centro de Datos.

28.2 CONTROLES DE PROCEDIMIENTO

28.2.1 ROLES DE CONFIANZA

Para garantizar la seguridad, integridad y el correcto funcionamiento de la Entidad de Certificación (EC) y de la Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA), BPO ha definido un modelo de Roles de Confianza.

Las personas asignadas a estos roles tienen acceso a sistemas críticos, material criptográfico o procesos de validación de identidad. Por motivos de seguridad, BPO mantiene el listado nominal exacto de las personas asignadas a estos roles como información confidencial interna, documentada en las Políticas de Seguridad de la Información (SGSI).

Los roles de confianza definidos por BPO son los siguientes:

1. Oficial de Seguridad y Privacidad (CISO / DPO)

- Responsabilidad: Es el responsable general del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Encargado de aprobar las políticas de seguridad, autorizar la creación de nuevos usuarios privilegiados, auditar los registros de acceso y liderar la respuesta ante incidentes de seguridad. Ejerce funciones de supervisión independientes del área de operaciones tecnológicas.

2. Administrador Criptográfico (Crypto Officer / Custodio de Llaves)

- Responsabilidad: Personal autorizado para acceder física y/o lógicamente a los Módulos Criptográficos de Hardware (HSM). Tienen a su cargo la custodia de las tarjetas inteligentes (Smartcards/PED Keys) necesarias para inicializar el HSM, generar las claves de las Autoridades de Certificación (Raíz y Subordinadas) y ejecutar copias de seguridad del material criptográfico (Master Keys).

3. Administrador de la Aplicación (Administrador PKI / EJBCA)

- Responsabilidad: Encargado de la configuración a nivel de software de la Autoridad de Certificación y Autoridad de Sellado de Tiempo. Gestiona los perfiles de certificados, la publicación de las Listas de Certificados Revocados (CRL), la configuración del servicio OCSP y la operatividad diaria de la consola de certificación.

4. Administrador de Sistemas y Redes (SysAdmin)

- Responsabilidad: Personal encargado de la instalación, configuración y mantenimiento a nivel de Sistema Operativo, Bases de Datos y equipos de red (Firewalls, Balanceadores). No tienen acceso a la consola PKI ni a los módulos criptográficos, limitando su función a mantener la infraestructura subyacente disponible y parcheada.

5. Operador de Registro (Responsable de Validación)

- Responsabilidad: Personal de la Entidad de Registro (ER) encargado de ejecutar los procesos de verificación de identidad (KYC) de los suscriptores solicitantes. Son los únicos facultados para aprobar o denegar la emisión y revocación de un certificado digital tras haber validado exhaustivamente la documentación de respaldo y las evidencias biométricas.

6. Auditor Interno

- Responsabilidad: Personal ajeno a la operación diaria de la EC y la ER, con permisos de "solo lectura" en los sistemas de monitoreo y logs de auditoría (ej. Sumo Logic). Su función es revisar que los procesos ejecutados por los roles anteriores cumplan estrictamente con lo declarado en la presente CPS y con el marco de la IOFE.

Principio de Segregación de Funciones (Separation of Duties) BPO garantiza mediante controles técnicos y organizativos que la ejecución de funciones críticas requiere de un control dual o segregado. Ninguna persona puede asumir simultáneamente el rol de Oficial de Seguridad y el de Operador de Registro o Administrador PKI, asegurando que ninguna acción comprometedora pueda ser ejecutada y ocultada por un único individuo.

28.2.2 NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS POR TAREA

BPO garantiza al menos dos personas para realizar las tareas clasificadas como sensibles. Principalmente en la manipulación del dispositivo de custodia de las claves de EC Root y EC intermedias.

28.2.3 SEGREGACIÓN DE FUNCIONES

Los roles que presentan incompatibilidad son los siguientes: el de administrador de la aplicación de la AC y el de titular de las partes de las llaves.

28.2.4 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA CADA ROL

Cada persona sólo controla los activos necesarios para su rol, asegurando así que ninguna persona accede a recursos no asignados. El acceso a recursos se realiza dependiendo del activo mediante login/password, certificados digitales, tarjetas de acceso físico y llaves.

28.3 CONTROLES DE PERSONAL

28.3.1 REQUISITOS SOBRE LA CALIFICACIÓN, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PROFESIONALES

Todo el personal que realiza tareas calificadas como confiables, lleva al menos un año trabajando en BPO y tiene contratos laborales fijos.

Todo el personal está calificado y ha sido instruido convenientemente para realizar las operaciones que le han sido asignadas. El personal en puestos de confianza se encuentra libre de intereses personales que entran en conflicto con el desarrollo de la función que tenga encomendada.

BPO, retirará de sus funciones de confianza a un empleado cuando se tenga conocimiento de la existencia de la comisión de algún hecho delictivo que pudiera afectar al desempeño de sus funciones.

BPO no asignará a un sitio confiable o de gestión a una persona que no sea idónea para el puesto, especialmente por haber sido condenada por delito o falta que afecte su idoneidad para el puesto. Por este motivo, previamente se realiza una investigación, hasta donde permita la legislación aplicable, relativa a los siguientes aspectos:

- Estudios, incluyendo titulación alegada.
- Trabajos anteriores, hasta cinco años, incluyendo referencias profesionales y comprobación que realmente se realizó el trabajo alegado.
- Morosidad

28.3.2 PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN DE ANTECEDENTES

BPO, realiza las investigaciones pertinentes antes de la contratación de cualquier persona para realizar funciones de confianza.

28.3.3 REQUISITOS DE FORMACIÓN

El personal encargado de tareas de confianza ha sido formado en los términos que establece la Política y Declaración de Prácticas de Certificación.

28.3.4 REQUISITOS Y FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE FORMACIÓN

BPO realiza los cursos de actualización necesarios para asegurarse de la correcta realización de las tareas de certificación, especialmente cuando se realicen modificaciones sustanciales en las mismas.

28.3.5 FRECUENCIA Y SECUENCIA DE ROTACIÓN DE TAREAS

No estipulado.

28.3.6 SANCIONES POR ACTUACIONES NO AUTORIZADAS

BPO, dispone de un régimen sancionador interno, para su aplicación cuando un empleado realice acciones no autorizadas pudiéndose llegar a su cese.

28.3.7 REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DE TERCEROS

Los empleados contratados para realizar tareas confiables deberán firmar con anterioridad las cláusulas de confidencialidad y los requerimientos operacionales empleados por BPO. Cualquier acción que comprometa la seguridad de los procesos aceptados podrían una vez evaluados dar lugar al cese del contrato laboral. En el caso de que todos o parte de los servicios de certificación sean operados por un tercero, los controles y previsiones realizadas en esta sección, o en otras partes de la CPS, serán aplicados y cumplidos por el tercero que realice las funciones de operación de los servicios de certificación, la entidad de certificación será responsable en todo caso de la efectiva ejecución. Estos aspectos quedan concretados en el instrumento jurídico utilizado para acordar la prestación de los servicios de certificación por tercero distinto de BPO debiendo obligarse los terceros a cumplir con los requerimientos exigidos por BPO.

28.3.8 DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA AL PERSONAL

BPO, pone a disposición de todo el personal la documentación donde se detallen las funciones encomendadas, en particular la normativa de seguridad y la CPS.

Esta documentación se encuentra en un repositorio interno accesible por cualquier empleado de BPO, en el repositorio existe una lista de documentos de obligado conocimiento y cumplimiento. Adicionalmente se suministrará la documentación que precise el personal en cada momento, al objeto de que pueda desarrollar de forma competente sus funciones.

28.4 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE SEGURIDAD

La Entidad de Certificación (EC) de BPO mantiene un registro estricto de los eventos significativos relacionados con la seguridad de la información, la operación de la infraestructura criptográfica y el ciclo de vida de los certificados digitales.

28.4.1 TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS

BPO registra, ya sea manual o automáticamente (vía sistema de bitácoras), los siguientes eventos críticos:

A. Eventos del Ciclo de Vida de los Certificados:

- Solicitudes de emisión, re-emisión, suspensión y revocación de certificados.
- Aprobación o rechazo de solicitudes por parte de la Entidad de Registro (ER).
- Generación de claves y emisión efectiva del certificado digital.
- Generación y publicación de Listas de Certificados Revocados (CRL) y respuestas OCSP.

B. Eventos de Seguridad Lógica y Operativa:

- Intentos de acceso lógico exitosos y fallidos a la plataforma PKI y servidores.
- Autenticación de usuarios y administradores, incluyendo el uso de Autenticación Multifactor (MFA) para el entorno de Firma Remota.
- Accesos y operaciones administrativas sobre los Módulos Criptográficos (HSM / QSCD), tales como encendido, inicialización, generación de llaves maestras y backups.

C. Eventos de Seguridad Física:

- Registros de control de acceso físico a las instalaciones de los centros de datos.
- Actas físicas de acceso a la bóveda o caja fuerte donde se custodian las llaves de la CA Raíz y los tokens físicos de administración.

28.4.2 FRECUENCIA DE PROCESAMIENTO DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA

BPO emplea un sistema de recolección de eventos automático a nivel de sistema operativo y aplicación. Los registros de auditoría (logs) son revisados de forma periódica por el Oficial de Seguridad de la Información (CISO) o el personal de auditoría interna, con el fin de identificar posibles anomalías, intentos de acceso no autorizados o fallos en los servicios.

28.4.3 PERÍODO DE RETENCIÓN DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA

En estricto cumplimiento con el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales (D.S. N° 052-2008-PCM) y los lineamientos de la IOFE, BPO conserva los registros de auditoría y las evidencias del ciclo de vida de los certificados digitales (incluyendo los registros de la Entidad de Registro) por un período mínimo de **diez (10) años** contados a partir de la expiración o revocación del certificado al que correspondan.

28.4.4 PROTECCIÓN DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA

Los eventos registrados están protegidos contra manipulaciones no autorizadas. Para garantizar la integridad de las bitácoras:

1. **Control de Acceso Lógico:** Los registros generados por los sistemas core (PKI) y el sistema operativo operan bajo controles de acceso estrictos. Sólo el personal expresamente autorizado tiene privilegios de lectura sobre los archivos informáticos para llevar a cabo verificaciones de integridad.
2. **Inalterabilidad Física:** Las actas, registros en papel y bitácoras de ceremonias de llaves son custodiadas bajo llave por el equipo de seguridad, impidiendo su alteración o destrucción.

28.4.5 PROCEDIMIENTOS DE COPIA DE SEGURIDAD DE LOS REGISTROS DE AUDITORÍA

BPO realiza copias de seguridad de los registros de auditoría de forma periódica. Para asegurar la correcta disponibilidad y protección de estos archivos ante cualquier eventualidad, los respaldos se almacenan en **cajas de seguridad ignífugas e instalaciones externas** de acceso restringido, conforme a lo establecido en la Política y Plan de Seguridad de la Información de la EC.

28.4.6 SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE AUDITORÍA

La recolección de los datos se realiza empleando herramientas y servicios nativos a nivel de sistema operativo y los registros propios de la aplicación PKI. Este sistema de bitácoras se activa de manera automática desde el momento en que se inician los equipos y servicios de la EC, impidiendo que usuarios no privilegiados puedan detener la recolección de evidencia transaccional.

28.4.7 NOTIFICACIÓN AL SUJETO CAUSANTE DEL EVENTO

Como norma general de seguridad informática, BPO **no notifica** proactivamente a los sujetos o entidades que causan eventos registrados (especialmente en casos de intentos de acceso fallidos, anomalías o posibles ataques), con el fin de no alertar a posibles atacantes sobre las medidas de monitoreo.

28.4.8 EVALUACIONES DE VULNERABILIDAD

BPO ejecuta evaluaciones de vulnerabilidad periódicas sobre los sistemas que soportan la EC y la infraestructura de firma. Los hallazgos derivados de estas

evaluaciones (escaneos o auditorías técnicas) se registran y gestionan mediante planes de remediación bajo supervisión del Oficial de Seguridad.

28.5 ARCHIVO DE REGISTROS

28.5.1 TIPOS DE EVENTOS ARCHIVADOS

Los siguientes documentos implicados en el ciclo de vida del certificado son almacenados por la EC:

- Todos los datos de auditoría de sistema. PKI, TSA y OCSP.
- Solicitudes de emisión y revocación de certificados.
- Número de identificación único proporcionado por el documento anterior.
- Todos los certificados emitidos o publicados.
- CRLs emitidas o registros del estado de los certificados generados.
- El historial de claves generadas.
- Las comunicaciones entre los elementos de la PKI.
- Políticas y Prácticas de Certificación

BPO es responsable del correcto archivo de todo este material.

28.5.2 PERIODO DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS

Todos los datos del sistema relativos al ciclo de vida de los certificados se conservarán durante al menos 10 años desde el momento de la expiración del certificado. En particular:

- Los certificados se conservarán durante al menos 10 años desde su expiración.
- Los contratos con los Titulares, y cualquier información relativa a la identificación y autenticación de los Titulares, de los Solicitantes, y de los Suscriptores o de los Custodios de claves, y a la solicitud, aceptación y entrega de los certificados serán conservados durante al menos 10 años desde el momento de la expiración del certificado por la Entidad de Registro Afiliada.
- En el caso del cese de actividad de la CA de BPO sin transferencia de la gestión de los certificados emitidos a otro PSC, se conservará la última CRL emitida por la CA de BPO, después de realizar una revocación masiva de todos los certificados vigentes emitidos, durante al menos 10 años desde su emisión.

28.5.3 PROTECCIÓN DE ARCHIVOS

BPO asegura la correcta protección de los archivos mediante la asignación de personal calificado para su tratamiento y el almacenamiento en cajas de seguridad ignífugas e instalaciones externas.

28.5.4 PROCEDIMIENTOS DE BACKUP DEL ARCHIVO DE REGISTROS

BPO dispone de un centro de almacenamiento externo para garantizar la disponibilidad de las copias del archivo de ficheros electrónicos. Los documentos físicos se encuentran almacenados en lugares seguros de acceso restringido sólo a personal autorizado.

28.5.5 REQUISITOS PARA EL SELLADO DE TIEMPO DE LOS REGISTROS

Los registros están fechados con una fuente fiable.

Existe dentro de la documentación técnica y de configuración de la CA un apartado sobre la configuración de tiempos de los equipos utilizados en la emisión de certificados.

28.5.6 SISTEMA DE ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DE AUDITORÍA (INTERNA O EXTERNA)

El sistema de archivo de la información de auditoría de BPO es interno, dispone de un centro de almacenamiento externo para garantizar la disponibilidad de las copias del archivo de ficheros electrónicos.

28.5.7 PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER Y VERIFICAR INFORMACIÓN ARCHIVADA.

Los eventos registrados están protegidos contra manipulaciones no autorizadas.

Sólo el personal autorizado para ello tiene acceso a los archivos físicos de soportes y archivos informáticos, para obtener y llevar a cabo verificaciones de integridad de dichos archivos.

28.6 CAMBIO DE CLAVES DE UNA EC

28.6.1 CA RAÍZ

Antes de que expiren todos los certificados autofirmados que contienen la clave pública de la CA Raíz, se generará un nuevo certificado autofirmado de la CA Raíz, pudiendo optar por una de las siguientes posibilidades:

A. Sustitución del certificado de la CA Raíz sin cambio de claves:

- La CA Raíz seguirá usando la misma clave privada y tendrá el nuevo certificado autofirmado, que contendrá la misma clave pública y el mismo DN en el campo subject que su anterior certificado.
- El nuevo certificado de la CA Raíz se publicará en los repositorios de BPO en las mismas URL que su anterior certificado.

- Las nuevas CRL de la CA Raíz (ARL) se publicarán en los repositorios de BPO en las mismas URL que las anteriores CRL.

B. Sustitución del certificado de la CA Raíz con cambio de claves:

- En este caso, se generará una nueva CA Raíz.
- La nueva CA Raíz usará la nueva clave privada y tendrá el nuevo certificado autofirmado, que contendrá la nueva clave pública y un DN en el campo subject distinto al contenido en su anterior certificado de la CA Raíz.
- La clave privada de la anterior CA Raíz sólo se usará para la firma de sus CRL (ARL) mientras existan certificados vigentes emitidos por la anterior CA Raíz y, después, para la firma de una última CRL.
- Cuando se deje de usar la clave privada de la anterior CA Raíz, ésta será destruida.
- El certificado de la nueva CA Raíz se publicará en los repositorios de BPO en URL distintas a las de la anterior CA Raíz.
- Las CRL de la nueva CA Raíz (ARL) se publicarán en los repositorios de BPO en URL distintas a las de la anterior CA Raíz.
- En todos los casos de sustitución del certificado de la CA Raíz, se podrán introducir cambios en su contenido, para que se ajuste mejor a la normativa y la legislación vigentes y/o a la realidad de BPO y del mercado.

28.6.2 CA SUBORDINADA

En el momento en el que BPO lo consideren conveniente y, en todo caso, antes de que expiren o sean revocados todos los certificados emitidos por la CA Raíz que contienen la clave pública de la CA Subordinada de BPO, se emitirá un nuevo certificado de la CA Subordinada de BPO firmado por la CA Raíz, pudiendo optar por una de las siguientes posibilidades:

Se generará un nuevo certificado de EC con una clave privada nueva y un CN (common name) distinto al del certificado de la EC a sustituir.

También se realizará cambio de certificado de una EC cuando el estado del arte criptográfico (algoritmos, tamaño de claves.) lo requiera.

A. Sustitución del certificado de la CA Subordinada de BPO sin cambio de claves

La CA Subordinada de BPO seguirá usando la misma clave privada y tendrá el nuevo certificado firmado por la CA Raíz, que contendrá la misma clave pública y el mismo DN en el campo subject que su anterior certificado.

El nuevo certificado de la CA Subordinada de BPO se publicará en los repositorios, en las mismas URL que su anterior certificado.

Las nuevas CRL de la CA Subordinada de BPO se publicarán en los repositorios, en las mismas URL que las anteriores CRL.

B. Sustitución del certificado de la CA Subordinada de BPO con cambio de claves

La nueva CA Subordinada de BPO usará la nueva clave privada y tendrá el nuevo certificado firmado por la CA Raíz, que contendrá la nueva clave pública y un DN en el campo subject distinto al contenido en su anterior certificado.

La clave privada de la anterior CA Subordinada de BPO sólo se usará para la firma de sus CRL mientras existan certificados vigentes emitidos por dicha CA y, después, para la firma de una última CRL.

Cuando se deje de usar la anterior clave privada de la CA Subordinada de BPO, ésta será destruida.

El certificado de la nueva CA Subordinada de BPO se publicará en los repositorios de BPO en URL distintas a las de la anterior CA Subordinada de BPO.

Las CRL de la nueva CA Subordinada de BPO se publicarán en los repositorios de BPO en URL distintas a las de la anterior CA Subordinada de BPO.

En todos los casos de sustitución del certificado de la CA Subordinada de BPO, se podrán introducir cambios en su contenido, para que se ajuste mejor a la normativa y la legislación vigentes y/o a la realidad de BPO y del mercado.

28.7 RECUPERACIÓN EN CASO DE COMPROMISO DE UNA CLAVE Y DESASTRE NATURAL U OTRO TIPO DE CATÁSTROFE

BPO en calidad de Entidad de Certificación ha desarrollado un plan de continuidad, el cual contempla el compromiso de la clave raíz de la EC como un caso particular.

Cualquier fallo en la consecución de las metas marcadas por este plan de contingencias, será tratado como razonablemente inevitable, a no ser que dicho fallo se deba a un incumplimiento de las obligaciones de BPO para implementar dichos procesos.

La EC debe garantizar de forma razonable la continuidad de sus operaciones en caso de desastre. Para minimizar las interrupciones, los servicios de validación o revocación de certificados deben ser restablecidos dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del incidente o catástrofe.

28.8 CESE DE UNA EC

28.8.1 CESE DE LA EC DE BPO

Antes del cese de su actividad BPO realizará las siguientes actuaciones:

- La EC debe informar al INDECOPI, a los suscriptores, titulares y terceros que confían sobre el cese de sus operaciones con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación.
- Proveerá de los fondos necesarios (mediante seguro de responsabilidad civil) para continuar la finalización de las actividades de revocación.

- Informará a todos Suscriptor/Firmantes, Partes Usuarias y otras ECs con los cuales tenga acuerdos u otro tipo de relación del cese con una anticipación mínima de 6 meses.
- Revocará toda autorización a entidades subcontratadas para actuar en nombre de la EC en el procedimiento de emisión de certificados.
- Transferirá sus obligaciones relativas al mantenimiento de la información de registro y de los registros de auditoría durante el periodo de tiempo indicado a los Firmantes y usuarios.
- Las claves privadas de la EC serán destruidas o deshabilitadas para su uso.
- BPO mantendrá los certificados activos y el sistema de verificación revocación hasta la extinción de todos los certificados emitidos.
- Todas estas actividades estarán recogidas en detalle en el plan de continuidad y disponibilidad de BPO.

29 CONTROLES TÉCNICOS DE SEGURIDAD

29.1 GENERACIÓN E INSTALACIÓN DEL PAR DE CLAVES

29.1.1 GENERACIÓN DEL PAR DE CLAVES DE LA EC

BPO realiza los esfuerzos que razonablemente estén a su alcance para confirmar que las claves de BPO sean generadas de acuerdo a los estándares.

En particular:

- a) La generación de la clave de BPO se realizó en un entorno securizado físicamente por el personal adecuado según los roles de confianza y, al menos con un control dual. El personal autorizado para desempeñar estas funciones está limitado a aquellos requerimientos desarrollados en la CPS
- b) La generación de la clave de BPO se realizó en un dispositivo que cumple los requerimientos que se detallan en el FIPS 140-2, en su nivel 3.
- c) Las claves tendrán una longitud de clave adecuada para los propósitos de la firma electrónica avanzada y para el algoritmo de clave pública empleado.

29.1.2 GENERACIÓN DEL PAR DE CLAVES DEL SUSCRIPTOR EN EL SERVICIO DE FIRMA REMOTA

El par de claves para los suscriptores que utilicen el servicio de firma remota de BPO será generado en un Módulo Criptográfico Hardware certificado conforme al Estándar CEN EN 419 221-5. Se garantiza estrictamente que este dispositivo criptográfico de creación de firmas remotas es independiente física y lógicamente al dispositivo criptográfico utilizado por la Entidad de Certificación para la emisión de los certificados, eliminando cualquier riesgo de compromiso cruzado.

29.1.3 TAMAÑO Y PERIODO DE VALIDEZ DE LAS CLAVES DEL EMISOR

El emisor deberá usar claves basadas en el algoritmo RSA con una longitud mínima de RSA 4096 bits para firmar certificados, en todo caso estará sujeto en este aspecto a la práctica habitual en esta tecnología.

El periodo de uso de una clave privada será como máximo de 6 años, después del cual deberán cambiarse estas claves.

El periodo de validez del certificado de la EC se establecerá como mínimo en atención a lo siguiente:

- El periodo de uso de la clave privada de la EC
- El periodo máximo de validez de los certificados de los suscriptores firmados con esa clave.

29.1.4 TAMAÑO Y PERIODO DE VALIDEZ DE LAS CLAVES DEL SUSCRIPTOR

El Suscriptor deberá usar claves basadas en el algoritmo RSA con una longitud mínima de 2048 bits, en todo caso estará sujeto en este aspecto a la práctica habitual en esta tecnología.

El periodo de uso de la clave pública y privada del Suscriptor no deberá ser superior a 3 años y no excederá del periodo durante el cual los algoritmos de criptografía aplicada y sus parámetros correspondientes dejan de ser criptográficamente fiables.

29.1.5 HARDWARE/SOFTWARE DE GENERACIÓN DE CLAVES

Las claves de la EC deberán ser generadas en un módulo criptográfico validado al menos por el nivel 2 de FIPS 140-2 o por un nivel de funcionalidad y seguridad equivalente.

El par de claves para los Suscriptores serán generadas en un módulo de software y / o hardware criptográfico del suscriptor, o para aquellos que utilicen el servicio de firma remota de BPO, en el **Módulo Criptográfico Hardware (HSM)** certificado y configurado conforme al Estándar CEN 419 221-5.

29.1.6 FINES DEL USO DE LA CLAVE

La EC deberá realizar los esfuerzos que razonablemente estén a su alcance para confirmar que las claves de firma de la EC son usadas sólo para los propósitos de generación de certificados y para la firma de CRLs.

La clave privada del Suscriptor deberá ser usada únicamente para la generación de firmas electrónicas avanzadas, de acuerdo con el apartado Ámbito de aplicación y usos.

29.2 PROTECCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA DE LA EC

La Entidad de Certificación (EC) de BPO ha implementado controles físicos, lógicos y organizativos estrictos para asegurar que las claves privadas, tanto de su propia infraestructura como de los suscriptores (en la modalidad de firma remota), estén protegidas contra accesos no autorizados, extracción, copia o uso ilícito.

29.2.1 ESTÁNDARES DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO (QSCD)

Todas las claves privadas con capacidad de generar firmas digitales legalmente vinculantes dentro de la IOFE operan bajo Módulos Criptográficos de Hardware (HSM) o dispositivos físicos que cumplen estrictas certificaciones internacionales:

1. Claves de la Entidad de Certificación (EC y TSA): Son generadas y resguardadas en Módulos Criptográficos de Hardware (HSM) certificados bajo el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 o superior (mínimo exigido por INDECOPI para el Nivel de Seguridad Alto/Medio-Alto).
2. Claves de Suscriptores de Firma Remota: Son generadas, alojadas y utilizadas dentro del servicio de firma remota de BPO, el cual opera sobre Módulos Criptográficos de Hardware (HSM) certificados bajo el perfil de protección europeo CEN EN 419 221-5 (Sistemas confiables que operan un QSCD / SCDev remoto), en estricto cumplimiento con la Resolución N° 175-2025/DGI-INDECOPI.
3. Claves de Suscriptores de Firma Local: El suscriptor es responsable de generar y custodiar su clave en un dispositivo criptográfico físico (Smartcard o Token USB) que cumpla, como mínimo, con la certificación FIPS 140-2 Nivel 2 o equivalente.

29.2.2 CUSTODIA Y CONTROL EXCLUSIVO (SOLE CONTROL) DE LA CLAVE PRIVADA

La custodia y el uso de las claves privadas varían según el tipo de certificado y el servicio contratado, pero en todos los casos se garantiza el control exclusivo del titular sobre su clave:

- Claves de la Infraestructura PKI (CA Raíz y Subordinadas): La custodia recae sobre la EC de BPO. Las claves no pueden ser utilizadas por un solo individuo. Se requiere un control de acceso multipersonal estricto (Quórum de Seguridad m de n) mediante la presentación de tokens físicos administrados por los Custodios de Llaves (Crypto Officers).
- Claves de Usuario Final (Firma Local): El control y la custodia son de responsabilidad absoluta y exclusiva del Suscriptor, quien protege su dispositivo físico mediante una contraseña o PIN personal que solo él conoce.
- Claves de Usuario Final (Firma Remota): Aunque la clave privada reside físicamente en la infraestructura del HSM centralizado de BPO, la EC implementa medidas técnicas (Nivel de Garantía SCAL 2) para asegurar que la clave esté bajo el control exclusivo del firmante. BPO

no tiene acceso a la clave en texto claro, ni capacidad lógica para utilizarla. La clave solo es "activada" transitoriamente en la partición del módulo criptográfico cuando el suscriptor ingresa, a través de un canal seguro (STC), su Dato de Activación de Firma (SAD) validado por un esquema de Autenticación Multifactor (MFA/OTP).

29.2.3 CUSTODIA DE RECUPERACIÓN (KEY ESCROW) Y EXPORTACIÓN

Para salvaguardar la característica de "No Repudio" estipulada en la Ley N° 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales):

1. Prohibición de Key Escrow: BPO NO realiza, bajo ninguna circunstancia, custodia de recuperación (Key Escrow) de las claves privadas de los usuarios finales generadas para el propósito de firma digital (No Repudiation / Digital Signature). BPO no guarda copias del PIN, de las contraseñas, ni del Dato de Activación (SAD) del suscriptor.

Prohibición de Exportación: Las claves privadas de la EC y las claves privadas de los usuarios en firma remota se configuran desde su generación con atributos criptográficos inmutables que impiden su extracción o exportación en texto claro (ej. atributo lógico No Extraíble).

29.2.4 COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP) DE LA CLAVE PRIVADA

- Claves de la EC: Se realizan copias de seguridad de las claves de la Autoridad de Certificación y de Sellado de Tiempo exclusivamente con fines de recuperación ante desastres (DRP). Estos respaldos se generan en formato cifrado mediante el protocolo nativo del fabricante del hardware criptográfico y están protegidos por la Clave Maestra (Master Key) que requiere quórum de los Custodios.
- Claves de Firma Remota: Las claves de los usuarios están respaldadas de manera cifrada a nivel de infraestructura para garantizar la alta disponibilidad (HA) entre el sitio principal y el de contingencia. Ningún administrador del sistema tiene la capacidad de descifrar estos respaldos individualmente.
- Claves de Firma Local: No se realizan ni se permiten copias de seguridad de las claves almacenadas en los tokens físicos de los suscriptores.

29.2.5 DESTRUCCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA (ZEROIZATION)

Cuando un certificado llega al fin de su ciclo de vida útil, es revocado de manera definitiva, o el equipo de hardware alcanza el fin de su operación

operativa (End of Life/End of Support), BPO ejecutará procedimientos de sanitización criptográfica (Zeroization):

1. Eliminando de forma irreversible los objetos criptográficos del HSM mediante comandos de borrado seguro.
2. Destruyendo físicamente los dispositivos, tarjetas de inicialización y discos de respaldo que contuvieran material criptográfico.
3. Para el caso de usuarios finales con tokens físicos, es responsabilidad del suscriptor inicializar a fábrica o destruir el dispositivo para borrar la clave.

La EC deberá realizar los esfuerzos que razonablemente estén a su alcance para confirmar que las claves privadas de BPO continúan siendo confidenciales y mantienen su integridad. En particular:

a) La clave privada de firma de la CA de BPO será mantenida y usada en un dispositivo criptográfico seguro, el cual cumple los requerimientos que se detallan en el FIPS 140-2 nivel 3.

b) Cuando la clave privada de BPO esté fuera del módulo criptográfico esta deberá estar cifrada

c) Se deberá hacer un back up de la clave privada de firma de BPO, que deberá ser almacenada y recuperada sólo por el personal autorizado según los roles de confianza, usando, al menos un control dual en un medio físico seguro. El personal autorizado para desempeñar estas funciones estará limitado a aquellos requerimientos desarrollados en la CPS

d) Las copias de back up de la clave privada de firma de BPO se registrarán por el mismo o más alto nivel de controles de seguridad que las claves que se usen en ese momento.

Para garantizar la máxima protección de las claves de la EC Raíz y Subordinadas, los Módulos Criptográficos (HSM) que contienen dichas claves se mantienen estrictamente aislados y no están conectados a ninguna red o sistema que no sean los de administración local y segura.

29.2.6 DEL FIRMANTE/SUSCRIPTOR EN EL SERVICIO DE FIRMA REMOTA

Para los certificados de Firma Remota, la clave privada del suscriptor **permanece durante todo su ciclo de vida protegidas por las claves criptográficas del Módulo Criptográfico** certificado CEN 419 221-5. Para impedir el acceso o la manipulación por parte de administradores, la clave se configura con el atributo que exige la autorización de firma por parte del suscriptor. En caso de contingencia, la clave puede ser exportada cifrada, protegida por las claves criptográficas del HSM, para ser importada en un equipo con la misma configuración de seguridad.

El sistema está configurado para impedir de forma absoluta que el prestador del servicio (BPO) pueda conocer, extraer en texto claro, o utilizar las claves privadas de los suscriptores. Esta restricción técnica se mantiene incluso a través de acceso

directo, registro de operaciones (logs) o gestión administrativa (HSM SO), garantizando el Control Exclusivo (Sole Control) del suscriptor mediante la exigencia obligatoria del Dato de Activación de Firma (SAD).

29.3 ESTÁNDARES PARA MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS

Todas las operaciones criptográficas deben ser desarrolladas en un módulo validado por al menos el nivel 2 de FIPS 140-2 o por un nivel de funcionalidad y seguridad equivalente.

29.3.1 CONTROL MULTIPERSONA (N DE M) DE LA CLAVE PRIVADA

Se requerirá un control multipersona para la activación de la clave privada de la EC. Este control deberá ser definido adecuadamente por la CPS en la medida en que no se trate de información confidencial o pueda comprometer de algún modo la seguridad del sistema.

29.3.2 CUSTODIA DE LA CLAVE PRIVADA

La clave privada de BPO debe ser almacenada en un medio seguro protegido criptográficamente y al menos bajo un control dual.

Las claves de los Suscriptores estarán custodiadas por este ya sea en dispositivos software como en tarjeta criptográfica tal como se describe en el certificado digital asociados a estas.

29.3.3 BACKUP DE LA CLAVE PRIVADA

La EC deberá realizar una copia de back up de su propia clave privada que haga posible su recuperación en caso de desastre o de pérdida o deterioro de la misma de acuerdo con el apartado anterior.

Las copias de las claves privadas de los Suscriptores se registrarán por lo dispuesto en el punto anterior.

29.3.4 ARCHIVO DE LA CLAVE PRIVADA

La clave privada de la EC no podrá ser archivada una vez finalizado su ciclo de vida. Las claves privadas de Suscriptor no pueden ser archivadas por la EC salvo aquellas usadas para cifrado de datos.

29.3.5 INTRODUCCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA EN EL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

La clave privada de la EC debe crearse en el propio dispositivo. La recuperación de la clave privada en el módulo criptográfico debe realizarse al menos con el concurso de dos operadores autorizados.

29.3.6 MÉTODO DE ACTIVACIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

Se deberá proteger el acceso a la clave privada del Suscriptor por medio de una contraseña, PIN, u otros métodos de activación equivalentes. Si estos datos de activación deben ser entregados al Suscriptor, esta entrega deberá realizarse por medio de un canal seguro.

Estos datos de activación deberán tener una longitud de al menos 4 dígitos en el caso de custodia en un dispositivo hardware y de 8 en el caso de dispositivo software.

Los datos de activación deben ser memorizados por el Suscriptor y no deben ser anotados en un lugar de fácil acceso ni compartidos.

29.3.7 MÉTODO DE DESACTIVACIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

La clave privada de BPO quedará desactivada mediante el borrado del contenido del dispositivo criptográfico que la contiene siguiendo estrictamente los manuales de administrador de dicho dispositivo.

La clave privada del Firmante/Suscriptor quedará inaccesible después de sucesivos intentos en la introducción del código de activación.

29.3.8 MÉTODO PARA DESTRUIR LA CLAVE PRIVADA

La EC realiza los esfuerzos que razonablemente estén a su alcance para confirmar que la clave privada de BPO no será usada una vez finalizado su ciclo de vida.

Todas las copias de la clave privada de firma de la EC deberán ser destruidas o deshabilitadas de forma que la clave privada no pueda ser recuperada.

La destrucción o deshabilitación de las claves se detallará en un documento creado al efecto.

Las claves privadas de los Suscriptores, que se encuentren en sus propios repositorios criptográficos, deberán ser destruidas o hacerlas inservibles después del fin de su ciclo de vida por el propio Suscriptor.

En el caso de los certificados emitidos para el servicio de Firma Remota, la destrucción de la clave privada (SCD) se realiza de forma segura e irrevocable dentro del Módulo Criptográfico (HSM Thales Luna K7) mediante un comando administrativo de zeroización o borrado de objetos cuando el certificado expira o es revocado. El sistema asegura que todas las copias de seguridad cifradas de la clave destruida queden igualmente inaccesibles e inservibles. La destrucción se realizará mediante zeroization (inicialización) o destrucción física del módulo HSM, imposibilitando su recuperación.

29.4 OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL PAR DE CLAVES

29.4.1 ARCHIVO DE LA CLAVE PÚBLICA

La EC deberá conservar todas las claves públicas de verificación.

29.4.2 PERIODO DE USO PARA EL PAR DE CLAVES

El periodo operativo de un certificado y el periodo de uso de su par de claves estarán determinados por el periodo de validez o por la revocación del certificado.

La clave privada no debe ser usada después del periodo de validez o la revocación del certificado.

La clave pública no debe ser usada después del periodo de validez o la revocación del certificado, excepto por los Terceros que confían en los certificados para verificar datos históricos.

29.4.3 FINALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

La EC describe los procedimientos que pueden ser utilizados por el suscriptor para terminar la suscripción a los servicios de la EC, incluyendo: La revocación de los certificados al final de la suscripción (que pueden ser diferentes, dependiendo de si el final de la suscripción se debió a la expiración del certificado o resolución del servicio). La finalización de la suscripción puede darse cuando un suscriptor elija realizar su suscripción como parte de la IOFE o la EC termine su suscripción al mismo, por fallecimiento del suscriptor o extinción de la persona jurídica que es titular del certificado.

29.5 DATOS DE ACTIVACIÓN

29.5.1 GENERACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

Los datos de activación de las EC se generan y se almacenan en smart cards criptográficas únicamente en posesión de personal autorizado de confianza.

29.5.2 PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

Solo el personal autorizado conoce los PINs y contraseñas para acceder a los datos de activación y estos se encuentran en cajas ignífugas dentro de las oficinas de BPO.

29.5.3 OTROS ASPECTOS DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

No estipulados.

29.6 GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

La EC de BPO debe proteger el módulo criptográfico donde se almacena la clave privada, a fin de evitar su compromiso.

- El módulo criptográfico no será manipulado durante su transporte, ya sea hacia el centro de datos, su importación, o algún otro sitio autorizado por el responsable de

la EC; para lo cual se mantendrá en su caja y sellada con cinta adhesiva de seguridad "VOID/OPEN" de transferencia total.

- El módulo criptográfico no será manipulado durante su almacenamiento, con excepción del equipo designado para ponerlo en su rack en el centro de datos con supervisión del responsable de la EC ó CISO de BPO.
- La instalación y activación de la clave de firma de BPO en el módulo criptográfico será realizada sólo por personal que ocupa roles de confianza (Titulares de las claves), usando al menos un control de acceso de dos personas.
- Por medio de enlaces web como el Nagios, BPO verifica que el módulo criptográfico funcione correctamente.
- Las claves de firma de la EC que son almacenadas en un módulo criptográfico deben ser borradas antes de que el dispositivo sea retirado

29.7 CONTROLES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y OPERACIONALES

BPO emplea sistemas fiables para ofrecer sus servicios de certificación. BPO ha realizado controles y auditorías informáticas a fin de establecer una gestión de sus activos informáticos adecuados con el nivel de seguridad requerido en la gestión de sistemas de certificación electrónica.

Los equipos usados son inicialmente configurados con los perfiles de seguridad adecuados por parte del personal de sistemas de BPO, en los siguientes aspectos:

1. Configuración de seguridad del sistema operativo.
2. Configuración de seguridad de las aplicaciones.
3. Dimensionamiento correcto del sistema.
4. Configuración de Usuarios y permisos.
5. Configuración de eventos de registros de auditoría.
6. Plan de copia de respaldo y recuperación.
7. Configuración antivirus
8. Requerimientos de tráfico de red.

29.7.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD ESPECÍFICOS

Cada servidor de BPO incluye las siguientes funcionalidades:

- Control de acceso a los servicios de EC y gestión de privilegios.
- Imposición de separación de tareas para la gestión de privilegios.
- Identificación y autenticación de roles asociados a identidades.

- Archivo del historial del Firmante y la EC y datos de auditoría.
- Auditoría de eventos relativos a la seguridad .
- Auto-diagnóstico de seguridad relacionado con los servicios de la EC.
- Mecanismos de recuperación de claves y del sistema de EC Las funcionalidades expuestas son realizadas mediante una combinación de sistema operativo, software de PKI, protección física y procedimientos.

29.7.2 EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

La seguridad de los equipos viene reflejada por un análisis de riesgos iniciales de tal forma que las medidas de seguridad implantadas son respuesta a la probabilidad e impacto producido cuando un grupo de amenazas definidas puedan aprovechar brechas de seguridad.

29.7.3 CONTROLES DE GESTIÓN DE SEGURIDAD

BPO desarrolla las actividades precisas para la formación y concienciación de los empleados en materia de seguridad. Los materiales empleados para la formación y los documentos descriptivos de los procesos son actualizados después de su aprobación por un grupo para la gestión de la seguridad. Para realizar esta función dispone de un plan de formación anual.

BPO exige mediante contrato, las medidas de seguridad equivalentes a cualquier proveedor externo implicado en las labores de certificación.

29.7.4 CONTROLES DE SEGURIDAD DEL CICLO DE VIDA

Para proteger la gestión del ciclo de vida de las claves de la EC, BPO cuenta con roles de confianza que se mencionan en la Política y Plan de Seguridad.

29.8 CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA RED

BPO protege el acceso físico a los dispositivos de gestión de red y dispone de una arquitectura que ordena el tráfico generado basándose en sus características de seguridad creando secciones de red claramente definidas. Esta división se realiza mediante el uso de cortafuegos.

La información que se transfiere por redes no seguras se realiza de forma cifrada mediante uso de protocolos SSL.

29.9 SELLADO DE TIEMPO

BPO obtiene mediante un hardware específico con reloj atómico del átomo de rubidio, sincronización GPS y consulta al Real Observatorio de la Armada, siguiendo el protocolo NTP a través de Internet. La descripción del protocolo NTP se puede encontrar en la RFC 5905 "Network Time Protocol".

Los eventos significativos registrados en los sistemas de la EC incluyen el tiempo preciso de su ocurrencia, así como la fuente y la identidad de la entidad que los

originó. Para ello, los relojes de los sistemas computacionales se sincronizan con una fuente de tiempo confiable (UTC) con una exactitud menor a un segundo.

30 PERFILES DE CERTIFICADOS, CRL Y OCSP

30.1 TAMAÑO DE LAS CLAVES Y VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOS

Certificado	Tamaño claves RSA	Función HASH	Validez del certificado
CA Raíz	4096 bits	SHA 384	Hasta 6 años
CA Subordinada	4096 bits	SHA 384	Hasta 6 años
CA TSA	4096 bits	SHA 384	Hasta 6 años
Entidad final	2048 bits	SHA 384	1 año hasta 2025, a partir del 2025 el tamaño de claves debe ser 3072
Operador de registro	2048 bits	SHA 384	1 año hasta 2025, a partir del 2025 el tamaño de claves debe ser 3072

30.2 PERFIL DE CERTIFICADO

Todos los certificados emitidos bajo esta política serán conformes al estándar X.509 versión 3 y al RFC 3739 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Qualified Certificates Profile".

El perfil común a todos los certificados es el siguiente:

Campo del certificado	Nombre	Descripción
Versión	N° de versión	V3 (versión del estándar X509)

Serial	Número de serie	Código aleatorio único con respecto al DN del emisor
Signature	Algoritmo de firma	OID Y parámetros del algoritmo de firma
Issuer	Emisor	DN (Nombre Distinguido) de la ECD que emite el certificado (BPO)
notBefore	Válido desde	Fecha de inicio de validez, tiempo UTC
notAfter	Válido hasta	Fecha de fin de validez, tiempo UTC
Subject	Sujeto	Nombre distinguido del suscriptor
SubjectPublicKeyInfo	Clave pública	Valor de la clave pública
Extensions	Extensiones	Extensiones de los certificados

30.2.1 NÚMERO DE VERSIÓN

BPO emite certificados X.509 Versión 3.

30.2.2 EXTENSIONES DEL CERTIFICADO

Campo del DN	Nombre	Descripción
Authority Identifier key	Identificador de Clave de la Entidad	Identificador de la Clave Pública del certificado de BPO SHA256 Standard CA
Subject Key Identifier	Identificador de Clave del Sujeto	Identificador de la clave pública del certificado.

Key Usage	Uso de Clave	Firma Digital Sin Repudio.
Certificate Policies	Directivas del Certificado	OID 1.3.6.1.4.1.50718.0.1.0.1.1 URL de la DPC://bpo/repositorio/
Subject Alternative Name	Nombre Alternativo del sujeto	RFC822name:correo electrónico del suscriptor
Basic Constraints	Restricciones Básicas	Tipo de Asunto: Entidad Final Restricción de Longitud de ruta: Ninguno
Extended Key Usage	Uso mejorado de las claves	Autenticación del cliente (1.3.6.1.5.5.7.3.2) Correo Seguro (1.3.6.1.5.5.7.3.4)
CRL Distribution Points	CRL Puntos de distribución	URL de la CRL http://crl.bpo/bpostandardca.crl
Authority Information Access	Acceso a la información de la Autoridad	URL del certificado de BPO SHA256 Standard CA URL del servicio OCSP de BPO SHA256 Standard CA

30.2.3 IDENTIFICADORES DE OBJETOS DE ALGORITMO

El identificador de objeto del algoritmo de firma será 1.2.840.113549.1.1.5

El identificador de objeto del algoritmo de la clave pública será rsaEncryption 1.2.840.113549.1.1.1

30.2.4 FORMATO DE NOMBRES

Los certificados deberán contener las informaciones que resulten necesarias para su uso, según determine la correspondiente política de autenticación, firma electrónica, cifrado o evidencia electrónica.

Campo del DN	Nombre	Descripción
CN, Common Name	Nombre	Nombre completo del suscriptor
SN, Serial Number	Número de serie	Tipo y número de documento del suscriptor
E, E-mail	E-mail	Correo electrónico del suscriptor
C, Country Name	País	Código de país de dos dígitos según ISO 3166-1. Por defecto "PE".
L, Locality	Localidad	Lima

30.2.5 LIMITACIONES DE LOS NOMBRES

Se puede utilizar restricciones de nombre (utilizando la extensión del certificado "name constraints") en aquellos certificados de la EC de BPO emitidos a terceras partes de forma que solo se pueda emitir por la EC el conjunto de certificados permitido en dicha extensión.

30.3 PERFIL DE CRL

El perfil de la CRL es conforme al estándar RFC 5280 "internet X.509 public key infrastructure certificate and certificate revocation list (CRL)

Campo de la CRL	Nombre	Descripción
Versión	Nº de versión	V2

Signature	Algoritmo de firma	Sha256WithRSAEncryption
Issuer	Emisor	DN (Nombre Distinguido) de la ECD que emite la CRL (BPO)
ThisUpdate	Fecha y hora de emisión de esta CRL	(fecha y hora de emisión de la CRL, tiempo UTC)
NextUpdate	Fecha y hora de emisión de la próxima CRL	Fecha de fin de validez de la CRL, tiempo UTC
RevokedCertificates	Entradas de la CRL	Nº de serie del certificado revocado Fecha y hora de revocación del certificado Código de razón de revocación del certificado

30.3.1 NÚMERO DE VERSIÓN

El formato de las CRLs utilizadas es el especificado en la versión 2 (X509 v2).

30.3.2 CRL Y EXTENSIONES CRL

Se soporta y se utilizan CRLs conformes al estándar X.509.

Campo del DN	Nombre	Descripción
CN, Common Name	Nombre	BPO SHA256 Standard CA OCSP signer 1 La SubCA emite el certificado para OCSP

30.4 PERFIL OCSP

El Servicio de Validación de Certificados se basa en el uso del protocolo OCSP sobre HTTP, definido en la norma RFC 6960 "Online Certificate Status Protocol – OCSP".

Los servicios OCSP cumplen con con la norma IETF RFC 6960

30.4.1 CAMPO ISSUER DEL CERTIFICADO

Campo del DN	Nombre	Descripción
CN, Common Name	Nombre	BPO SHA256 Standard CA
O, Organization Name	Nombre de la Empresa	BPO
C, Country Name	País	Código de país de dos dígitos según ISO 3166-1. Por defecto "PE".

31 AUDITORÍA DE CONFORMIDAD Y OTROS CONTROLES

BPO se somete a auditorías anuales como se describe en los apartados siguientes.

31.1 FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE LOS CONTROLES

Se realizarán auditorías periódicas, generalmente con carácter anual.

BPO se compromete a realizar las auditorías necesarias.

31.2 IDENTIDAD/CALIFICACIÓN DEL AUDITOR

En BPO, las auditorías pueden ser de carácter tanto interno como externo. En este segundo caso se realizan por empresas de reconocido prestigio en el ámbito de las auditorías.

- Para las auditorías internas / EC , SVA , TSA
- En relación a BPO, la selección de auditores depende del INDECOPI.

31.3 RELACIÓN ENTRE EL AUDITOR Y LA ENTIDAD AUDITADA

Las empresas que realizan auditorías externas nunca presentan conflictos de intereses que puedan desvirtuar su actuación en su relación con BPO.

31.4 ASPECTOS CUBIERTOS POR LOS CONTROLES

En líneas generales, las auditorías verifican:

- a) Que la EC tiene un sistema que garantice la calidad del servicio prestado.
- b) Que la EC cumple con los requerimientos de las Políticas de Certificación que gobiernan la emisión de los distintos certificados digitales.
- c) Que la CPS, se ajusta a lo establecido en las Políticas, con lo acordado por la Autoridad aprobadora de la Política y con lo establecido en la normativa vigente.
- d) Que la EC gestiona de forma adecuada la seguridad de sus sistemas de información.

31.5 TRATAMIENTOS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

Una vez recibido el informe de la auditoría de cumplimiento llevada a cabo, BPO discutirá, con la entidad que ha ejecutado la auditoría, las deficiencias encontradas y desarrollarán y ejecutarán un plan correctivo con objeto de solucionar las deficiencias.

32 OTROS ASUNTOS LEGALES Y COMERCIALES

32.1 TARIFAS

32.1.1 TARIFAS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y RENOVACIÓN

Los precios de los servicios de certificación o cualquiera otros servicios relacionados estarán disponibles en la página web de BPO ó en sus respectivos contratos..

32.1.2 TARIFAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE LOS CERTIFICADOS O LOS CERTIFICADOS REVOCADOS

La EC proveerá de un acceso a la información relativa al estado de los certificados libre y gratuita.

32.1.3 TARIFAS POR EL ACCESO AL CONTENIDO DE ESTAS POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN

El acceso al contenido de la presente Política de Certificación será gratuito.

32.1.4 POLÍTICA DE REEMBOLSO

La EC dispondrá de una política de reembolso que se encuentra descrita en los contratos con los suscriptores.

32.2 RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE BPO

BPO, en su actividad como Entidad de Certificación dispone de recursos económicos suficientes para afrontar el riesgo de la responsabilidad por daños y perjuicios ante los usuarios de sus servicios y a terceros, garantizando sus responsabilidades en su actividad de PSC tal como se define en la legislación vigente.

La garantía citada se establece mediante un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura igual o superior a la mínima establecida por la Guía de Acreditación de Entidades de Certificación del INDECOPI.

32.2.1 EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La EC de BPO no será responsable en ningún caso cuando se encuentran ante cualquiera de estas circunstancias:

1. Estado de guerra, desastres naturales o cualquier otro caso de fuerza mayor
2. Por el uso de los certificados siempre y cuando exceda de lo dispuesto en la normativa vigente y la presente política de certificación
3. Por el uso indebido o fraudulento de los certificados o CRL'S emitidos por la autoridad de certificación
4. Por el uso de la información contenida en el certificado o en la crl.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el suscriptor o terceros que confían en la normativa vigente, la presente CPS o en las prácticas correspondientes.
6. Por el perjuicio causado en el periodo de verificación de las causas de revocación /suspensión.
7. Por el contenido de los mensajes o documentos firmados o cifrados digitalmente.

8. Por la no recuperación de documentos cifrados con la clave pública del suscriptor.

9. Fraude en la documentación presentada por el solicitante.

32.3 RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

La EC de BPO dispone de un seguro de responsabilidad civil que contempla sus responsabilidades, para indemnizar por daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios de sus servicios, por un monto que supera lo establecido por la normativa vigente.

32.4 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL

32.4.1 TIPO DE INFORMACIÓN A MANTENER CONFIDENCIAL

Se considerará confidencial toda la información que no esté catalogada expresamente como pública. No se difunde información declarada como confidencial sin el consentimiento expreso por escrito de la entidad u organización que la haya otorgado el carácter confidencial a dicha información, a no ser que exista una imposición legal.

BPO, dispone de una adecuada política de tratamiento de la información y de los modelos de acuerdo de confidencialidad que deberán firmar todas las personas que tengan acceso a información confidencial.

Asimismo, cumple en todo caso con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos.

32.4.2 TIPO DE INFORMACIÓN CONSIDERADA NO CONFIDENCIAL

Se considera como información no confidencial:

- La contenida en la presente CPS y en las Políticas.
- La información contenida en los certificados.
- Cualquier información cuya accesibilidad sea prohibida por la normativa vigente.

32.5 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La EC de BPO es titular de los derechos de propiedad intelectual, que puedan derivarse del sistema de certificación que regula esta CPS y sus políticas. Se prohíbe por tanto, cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de cualquiera de los elementos que son titularidad exclusiva de la EC sin la autorización expresa por su parte.

No obstante, no necesitará autorización de la EC para la reproducción del Certificado cuando la misma sea necesaria para su utilización por parte del Tercero

que confía legítimo y con arreglo a la finalidad del Certificado, de acuerdo con los términos de esta CPS y sus Políticas.

32.6 OBLIGACIONES

32.6.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN BPO

BPO se encuentra obligada a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y además a:

1. Respetar lo dispuesto en esta Política.
2. Proteger sus claves privadas de forma segura.
3. Emitir certificados conforme a esta Política y a los estándares de aplicación.
4. Emitir certificados según la información que obra en su poder y libres de errores de entrada de datos
5. Emitir certificados cuyo contenido mínimo sea el definido por la normativa vigente para los certificados cualificados.
6. Publicar los certificados emitidos en un directorio, respetando en todo caso lo dispuesto en materia de protección de datos por la normativa vigente.
7. Suspender y revocar los certificados según lo dispuesto en esta Política y publicar las mencionadas revocaciones en la CRL
8. Informar a los Suscriptores de la revocación o suspensión de sus certificados, en tiempo y forma de acuerdo con la legislación vigente.
9. Publicar esta Política y las Prácticas correspondientes en su página web.
10. Informar sobre las modificaciones de la Política y Declaración Prácticas de Certificación de BPO, a los Suscriptores y a la ER vinculada.
11. No almacenar ni copiar los datos de creación de firma del Suscriptor.
12. Proteger, con el debido cuidado, los datos de creación de firma mientras estén bajo su custodia, en su caso.
13. Establecer los mecanismos de generación y custodia de la información relevante en las actividades descritas, protegiéndolas ante pérdida o destrucción o falsificación
14. Conservar la información sobre el certificado emitido por el período mínimo exigido por la normativa vigente.

32.6.2 ENTIDADES DE REGISTRO ANEXAS A LA EC DE BPO

Las ER anexas se encuentran obligadas a cumplir con los dispuestos por la normativa vigente y además a:

- Proteger sus claves privadas
- Comprobar la identidad de los solicitantes de certificados

- Verificar con exactitud y autenticidad la información suministrada por el Suscriptor solicitante
- Archivar, por periodo dispuesto en la legislación vigente, los documentos suministrados por el Suscriptor Pasar por una auditoría de parte de BPO EC una vez al año
- Respetar lo dispuesto en los contratos firmados con la EC de BPO y con el suscriptor
- Informar a la EC las causas de revocación siempre y cuando tomen conocimiento

El Administrador y el Responsable de la ER anexa son los que gestionan el IP de su personal con el fin de que puedan acceder a la plataforma de certificados. Además del certificado digital de cada operador que ingresa a la plataforma, es necesario que se habilite su IP para que puedan acceder.

Para la verificación de antecedentes de los operadores de registro de las entidades de registro anexas a la EC se solicitarán los siguientes documentos:

- Antecedentes crediticios
- Antecedentes penales y policiales
- Documentación (solicitud de alta)
- Constancia de capacitación como Operador de Registro
- Constancia de aprobación del examen de OR otorgado por la EC de BPO

32.6.3 SOLICITANTE

El solicitante de un Certificado estará obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa aplicable y además a:

1. Suministrar a la ER la información necesaria para realizar una correcta identificación.
2. Confirmar la exactitud y veracidad de la información suministrada.
3. Notificar cualquier cambio en los datos aportados para la creación del certificado durante su periodo de validez.

32.6.4 SUSCRIPTOR

El Suscriptor (ya sea persona natural o jurídica a través de un representante suficiente) de un certificado estará obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y además a:

1. Custodiar su clave privada de manera diligente
2. Usar el certificado según lo establecido en la presente Política de Certificación
3. Respetar lo dispuesto en el contrato firmado con la EC de BPO.

4. En el caso de los certificados con alguna vinculación empresarial, informar de la existencia de alguna causa de suspensión /revocación como, por ejemplo, el cese o la modificación de su vinculación con la Entidad.

5. En el caso de los certificados con alguna vinculación empresarial, notificar cualquier cambio en los datos aportados para la creación del certificado durante su período de validez, como el cese o la modificación de su vinculación con la Entidad.

32.6.5 TERCERO QUE CONFÍA

Será obligación de los Terceros que confían cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente y además:

1. Verificar la validez de los certificados en el momento de realizar cualquier operación basada en los mismos.
2. Conocer y sujetarse a las garantías, límites y responsabilidades aplicables en la aceptación y uso de los certificados en los que confía, y aceptar sujetarse a las mismas.

32.6.6 EMPRESAS

En el caso de que el certificado exprese alguna vinculación empresarial será obligación de la Empresa solicitar a la ER la suspensión/revocación del certificado cuando cese o se modifique la vinculación del Suscriptor o el servicio electrónico con la Empresa.

32.6.7 REPOSITORIO

La información relativa a la publicación y revocación /suspensión de los certificados se mantendrá accesible al público en los términos establecidos en la normativa vigente. La EC deberá mantener un sistema seguro de almacén y recuperación de certificados y un repositorio de certificados revocados, pudiendo delegar estas funciones en una tercera entidad.

33 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Para la resolución de disputas el titular/suscriptor escribe desde el correo electrónico que brindó a la Entidad de Registro afiliada con los argumentos de la disputa en mención al correo electrónico de la ENTIDAD contacto@idok.pe para su revisión y del ser del ámbito será atendido brindando respuesta al titular/suscriptor.

De llegar a alguna disputa o incumplimiento entre las partes, los costos incluido el honorario de abogados será asumida por cada parte.

34 CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE

BPO es afecta y cumple con las obligaciones establecidas por la IOFE, a los requerimientos de la Guía de Acreditación para Entidades de Certificación Digital EC, al Reglamento de la Ley de Certificados Digitales, y a la Ley de Firmas y Certificados Digitales - Ley 27269, para el reconocimiento legal de los servicios

como prestador de servicios de certificación emitidos bajo las directrices definidas en el presente documento.

35 BIBLIOGRAFÍA

- a) Guía de Acreditación para Entidades de Certificación Digital EC, INDECOPI
- b) Ley de Firmas y Certificados Digitales – Ley 27269
- c) Decreto Supremo 052-2008
- d) Decreto Supremo 070-2011
- e) Decreto Supremo 105-2012
- f) Resolución N° 175-2025/DGI-INDECOPI